La primera imprenta llego a Honduras en 1829, siendo instalada en Temerigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Mozazán, con fecha 4 de decembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecira 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: FEDERICO DUARTE ACOSTA

AÑO CXXII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS

SABADO 28 DE MARZO DE 1998

NUM. 28,526

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 75-97

El Congreso Nacional,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No. 000429 de fecha 15 de abril de 1997, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y que contiene la MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO DE CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LAS PISTAS DEL AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, suscrito el 10 de abril del presente año entre el Abogado Jorge Reyes Díaz, Procurador General de la República, en su calidad de Representante del Estado de Honduras y el Ingeniero ETTORE TEDESCHI autorizado para firmar en nombre y representación de la Constructora ASTALDI S.P.A., que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). ACUERDO No. 000429, DE FECHA 15 ABRIL DE 1997. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA ACUERDA: Aprobar en todas sus partes la Modificación No. 1 al Contrato de Construcción que literalmente dice: "MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LAS PISTAS DELAEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA. Nosotros JORGE REYES DIAZ, mayor de edad, casado, hondureño, con carnet de Colegiación No. 0592 y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1305-37-00100, Registro Tributario Nacional No. K54IKH-U, actuando como Procurador General de la República y por ende Representante Legal del Estado de Honduras, electo como Procurador General de la República mediante Decreto No. 3-94 de fecha 25 de enero de 1994 y que en adelante en este acto se llamará EL GOBIERNO y ETTORE TEDESCHI de nacionalidad Italiana, con Pasaporte de su país No. 520952A, mayor de edad, casado, ejecutivo de negocios debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Constructora ASTALDI, S.P.A., en adelante denominado el "Contratista". Por cuanto el "Ente Contratante" está interesado en que el "Contratista" ejecute las Obras de REHABILITACION DE LAS PISTAS DEL AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, y ha aceptado una Oferta del "Contratista" para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualesquiera defectos de las mismas. El Ente Contratante conviene pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la correccion de los defectos por el Contratista, el monto de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Lps.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO DECRETOS Nos. 75-97, 208-97, 50-98 Julio, Diciembre de 1997, Marzo 1998.

PODER EJECUTIVO ACUERDO EJECUTIVÓ No. 00472 Marzo, 1998

AVISOS

121,269,290.62), en lo sucesivo denominado el "PRECIO DEL CONTRATO", o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y la manera estipulada en el Contrato hasta un monto máximo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS. 144,769,285.84); en Ente Contratante ha asignado la diferencia de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (Lps. 23,499,995.22) para cubrir los costos de cambios posibles en las cantidades, variaciones, ajustes u otros imprevistos. El uso de esta diferencia se hará en conformidad con las disposiciones del Contrato, siendo el Organismo Ejecutor la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas. Las estructuras presupuestarias a afectarse durante mil novecientos noventa y siete son las siguientes: Sector 3.1, Función 3.8, Ramos 4-12, Programa 3-08, Fondos 01, Renglón 024, Objeto 547, Clave PAD 22370, por un monto de diez millones quinientos setenta y seis mil seiscientos setenta Lempiras exactos (Lps. 10,576,670.00); Sector 3.1, función 3.8. Ramo 4-12, Programa 3-08, Fondos 02, Renglón 025, Objeto 547, Clave PAD 22380, por un monto de setenta y cuatro millones de Lempiras (Lps. 74,000,000.00); y sector 3.1, Función 3.8 Ramo 4-12 Programa 3.08, Fondos 01, Renglón 028, Objeto 546, Clave PAD 22410 por un monto de trece millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos Lempiras exactos (Lps. 13,883,500.00). Las partes dan fe de lo siguiente:

- 1. Las palabras y expresiones que se utilizan en el presente Contrato tienen la misma aceptación que las condiciones a que se refieren.
- 2. Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con él. a) La Carta de Aceptación; b) La Oferta: c) Las Condiciones del Contrato; d) Las Especificaciones Técnicas; e) Los Dibujos; y, f) La Lista de Cantidades.
- 3. El "Contratista" se compromete por la presente Modificación de Contrato con el "Ente Contratante" a ejecutar las obras en un plazo de seiscientos noventa (690) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas, y corregir cualesquiera defectos con arreglo a las disposiciones del Contrato como contraprestación de los pagos que el "Ente Contratante" hará en la forma que se indica en las Condiciones del Contrato.

- 4. Como contraprestación al "Contratista", por ejecutar las obras y subsanar los defectos, el "Ente Contratante" se obliga por el presente a pagarle el precio convenido o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en un plazo de seiscientos noventa (690) días calendario y en la forma establecidas en él.
- 5. El Contratista deberá ampliar el monto y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato originalmente rendida, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.
- 6. Todo lo contenido en el Contrato original que no se oponga a esta Modificación No. 1 continua vigente. En fe de lo cual las partes han preparado el presente Contrato y lo han firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. (f y s) JORGE REYES DIAZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS (f) ETTORE TEDESCHI ASTALDI, S.P.A. "ANEXOS. Para facilitar la interpretación

y los trámites posteriores a la legalización de la Modificación No. 1 al Contrato de Construcción para la REHABILITACION DE LAS PISTAS DEL AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, corren agregados como sus anexos inmediatos los siguientes: I. Lista de Cantidades y Precios Unitarios. II. Lista de Precios Unitarios correspondientes a trabajos pagados por Unidad 1. Personal. 2. Materiales. 3. Equipo; y, 4. Resumen de la Lista de Cantidades. III. Datos del Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. (f y s) JORGE REYES DIAZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA (1) ETTORE TEDESCHI, REPRESENTANTE ASTALDI, S.P.A. La presente Lista de Cantidades y Precios Unitarios consta de una página con el sello de la Dirección General de Obras Públicas, en fe de lo cual lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. (f y s) JORGE REYES DIAZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPU-BLICA (f) ETTORE TEDESCHI, REPRESENTANTE ASTALDI'S.p.A."

LISTA DE CANTIDADES REHABILITACION DE LAS PISTAS DEL AEROPUERTO RAMON VILLEDA MORALES DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA

PRECIO UNITARIO

| | | | | | | |
|----------|--|-------------|-------------|-------------|-----------------|---|
| | | ! | | PORCION | PORCION | TOTAL |
| | PEGGINGION | UNIDAD | CANTIDAD | en US \$ | | |
| No. | DESCRIPCION | UADAD | CANTIDAD | en 03 3 | En Lps. | OFERTA |
| 1.00 | Limpieza y Destronque | Ha | 120.00 | 832.38 | 8,922.16 | 1,946,655.91 |
| 2.00 | Demolición Losas de Concreto Hidráulico exis- | | | | | , ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, |
| 1 | tente Pista Principal 0.33 m espesor | M2 | 11,000.00 | 0.16 | 1.67 | 33,805.20 |
| 3.00 | Escarificación y Disposición de la superficie | | | | | • |
| 1 | asfáltica existente | m3 | 600.00 | 8.64 | 92.60 | 101,023.68 |
| 4.00 | Excavación Común | m3 | 400,000.00 | 0.84 | 8 96 | 6,530,720.00 |
| 5.00 | Excavación de Capa Granulares Existentes | m3 | 24,000.00 | 1.19 | 12 77 | 556,951.20 |
| 6.00 | Colocación de Capas Granulares y Materiales | | | 1 | | |
|]] | de Relleno | m3 | 67,500.00 | 1.50 | 16.06 | 1,972,012.50 |
| 7.00 | Excavación de Baches | m3 | 10,000.00 | 1.22 | 13.13 | 238,294.00 |
| 8.00 | Relleno de Baches | m3 | 10,000.00 | 1.78 | 19.06 | 346,706.00 |
| 9.00 | Excavación de Canales | m3 | 64,500.00 | 0.52 | 5 55 | 652,120.80 |
| 10.00 | Sub Base | m3 | 9,000.00 | 2.55 | 27.33 | 447,241.50 |
| 11.00 | Base | m3 | 46,000.00 | 5.68 | 60 86 | 5,090,985.60 |
| 12.00 | Concreto Hidráulico 0.33 m espesor | m3 | 77,300.00 | 26.91 | 288 49 | 40,543,131.11 |
| 13.00 | Concreto Asfáltico | Ton. | 13,500.00 | 12.12 | 129 93 | 3,189,002.40 |
| 14.00 | Concreto Hidráulico para Revestimiento de | | } | | | 45 30 |
| | Canales (0.10 m. de Espesor) | m2 | 22,200.00 | 3.30 | 35.39 | 1,428,148.20 |
| 15.00 | Riego de Imprimación | Gal | 112,500.00 | 0.58 | 6.20 | 1,269,742.50 |
| 16.00 | Riego de Liga | Gal. | 31,000.00 | 0.47 | 5.01 | 283,088.90 |
| 17.00 | Acero de Refuerzo | Kg | 50,000.00 | 0.33 | 3.51 | 320,205.00 |
| 18.00 | Rehabilitación Losas Concreto en Pista de Rodaje | m2 | 5,500.00 | 27.75 | 297.46 | 2,974,551.25 |
| 19.00 | Drenaje | | } | | | 95,623.99 |
| | Tubería TCR 30" diam. Tipo V | m | 140.00 | 35.05 | 375.64 | 95,023.70 |
| 1 1 | Tubería TCR 30" díam. Tipo V | m | 140.00 | 42.50 | 455.58 | 510,497.31 |
| J | Tubería TCR 36" diam. Tipo V | m | 478.00 | 54.80 | 587.39 | 229,517.74 |
| | Tubería TCR 42" diam. Tipo V | m | 140.00 | 84.12 | 901.68 | 953,068.80 |
| 1 | Tubería TCR 48" diam. Tipo V | m | 460.00 | 106.31 | 1,139.55 | 636,825.42 |
| ļ ļ | Tubería TCR 60" diam. Tipo V | m | 210.00 | 155.60 | 1,667.89 | 232,624.56 |
| 1 | Material Granular Estr. de Drenaje | m3 | 8,400.00 | 1.42 | 15.24 | 1,164,092.10 |
| | Concreto Estructuras de Drenaje | m3 | 1,500.00 | 39.82 | 426.84 | # 12 min 22 22 |
| 20.00 | Sub Drenaje | | | | | 0.00 |
| | 20.a Tubería PVC 8" diam. (Perforada) | m | 0.00 | 13.66 | 146 45 | 3,221,031.04 |
| | 20.b Tubería PVC 6" diam. (Perforada) | m | 14,650.00 | 11.28 | 120 94 69 06 | 797,171.38 |
| <u> </u> | Tubería PVC 6" diam. (No Perforada) | m | 6,350.00 | 6.44 | 69 06 | |

| | | PRECIO UNITARIO | | | | |
|--|---|--|---|--|--|--|
| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PORCION en US \$ | PORCION En Lps. | TOTAL OFERTA |
| 21.00 22.00 23.00 24.00 25.00 26.00 | Acero juntas Longitudinales y Transversales Estación Sistema de Bombeo Equipo de Bombeo Instalado Sistema Eléctrico Pista Principal de Rodaje 24.a Tubería PVC 6" diam. 24.b Tubería Acero 6" diam Señalamiento (Pintura Especial Aeropuerto) Material Selecto (corte y relleno, incluyendo | Kg Glob m m m | 350,000.00 1.00 4.00 8,710.00 1,022.00 22,500.00 | 0.55 82,052.39 85,414.72 8.72 23.27 0.28 | 5.94 879,510.52 915,550.85 93.42 249.41 3.02 | 3,767,225.00 1,599,109.98 6,658,551.78 1,479,780.22 463,464.63 123,201.00 |
| 27.00 28.00 29.00 30.00 31.00 32.00 33.00 34.00 | transporte) | M3 M3 m3 m3 m1 m1. m1. | 545,000.00 14,600.00 11,000.00 8,500.00 3,800.00 8,500.00 19,500.00 | 1.85 18.26 13.46 6.80 2.85 3.54 0.25 179.76 | 19.83 195.67 144.28 72.87 30.60 37.99 2.69 1,926.85 | 19,649,702.50 5,194,828.92 2,885,566.20 1,126,301.00 211,259.10 586,804.30 95,208.75 476,454.95 |
| | Pista Principal | m3 | 3,500.00 | 15.70 | 168.32 | 1,071,031.50 121,269,290.62 |
| | SUB-TOTALES LISTA DE CANTIDADES (Llevado al Resumen (A)) | | | 6,222,731.17 | 66,695,938.26 | 121,269,290.62 |

Presentes Listados de Precios Unitarios correspondientes a Trabajos pagaderos por Unidad de Tiempo por concepto de: Personal, Materiales, equipo, constan de dos Páginas con el sello de la Dirección General de Obras Públicas, y una página con el Resumen de la Lista de Cantidades, en fe de lo cual lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. (f y s) JORGE REYES DIAZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA (f) ETTORE TEDESCHI, REPRESENTANTE ASTALDI.

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A TRABAJOS PAGADEROS POR UNIDAD DE TIEMPO 1. PERSONAL

| Item No. | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAÐ NOMINAL | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|---|---|--------------------------------------|--|---------------------------------------|--|
| UTP01 | Capataz | hora | 3,300 | 20.00 | 66,000.00 |
| UPT02 | Técnico Electricista - | hora | 1,400 | 35.00 | 45,500.00 |
| UPT03 UTP04 UTP05 UTP06 UTP07 | Ayudante de Electricista Peón Albañil Carpintero Ayudante | hora hora hora hora hora | 1,300 48,000 1,300 1,315 3,000 | 15.00 3 00 9 00 9 00 4 50 | 19,500.00 144,000.00 11,700.00 11,835.00 13,500.00 |
| | | | | Subtotal | 312,035.00 |
| | 20.00% por ciento del subtotal, correspondiente a los gastos generales, ganancias del contratista. Etc. | | | | 62,407.00 |
| | TOTAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJO PAGADERO POR UNIDAD DE TIEMPO PERSONAL (Llevado al Resumen) | | | | 374,442.00 |

El precio Unitario deberá incluir los correspondientes Beneficios Sociales, las herramientas menores (sin motor) a ser empleadas por el personal y el transporte de dicho personal dentro de la zona del proyecto.

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A TRABAJOS PAGADEROS POR UNIDAD DE TIEMPO 2. MATERIÀLES

| Item No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD NOMINAL | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|---|--|---|--|--|---|
| UTM01 UTM02 UTM03 UTM04 UTM05 UTM06 UTM07 UTM08 UTM09 UTM10 UTM11 | Cemento Portland Común en bolsas de 42.5 kg. Grava limpia de 3/4" Arena limpia de río Tubería PVC 6" drenaje Tubería PVC 4" drenaje Acero de refuerzo (grado 40) Alambre de Púas calibre 12.5 de 243 m. efectivos Madera Rústica (varios tamaños) Gaviones (2 x 1 x 1) m. Piedra de río (media en volqueta) Geotextil para sub-drenaje (1) Cable eléctrico Especificación FAA L-823 incluidos Diez (10) conectores primarios y secundarios | bolsa M3 M3 ML ML Kg rollo pie tablar c/u M3 M2 | 7,000 779 701 935 468 23,381 234 15,587 623 623 9,352 3,000 | 28.50 79.00 70.00 45.00 22.00 4.00 280.00 3.80 230.00 60.00 8.77 | 199,500.00 61,568.65 49,099.05 42,084.90 10,287.42 93,522.00 65,465.40 59,230.60 143,400.40 37,408.80 82,018.79 |
| | SUB-TOTAL | | | | 993,586.01 |
| | 20.00 por ciento del subtotal, correspondiente a los gastos generales, ganancias del contratista, etc.* | | O, | | 198,717.20 |
| | TOTAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJO PAGADERO POR UNIDAD DE TIEMPO MATERIALES (Llevado al Resumen) | | | | 1,192,303.22 |

(1) Debe cumplir con los siguientes valores MINIMOS, correspondientes a las siguientes normas: (ASTM D-4632 100 Lbs. min. ASTM D-4751 0.30 MM min; ASTM D-4491 10GPM/ FT2 MIN.) min. equivale a MRAV (Minimun Roll Average Value)

NOTA: Los materiales serán proveídos en el sitio de la obra.

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A TRABAJOS PAGADERÓS POR UNIDAD DE TIEMPO

3. EQUIPOS DE CONSTRUCCION

| Item No. | DESCRIPCIÓN | Cantidad Nominal | P. U. Básico de Alquiler/hora | Montō |
|-----------------|--|---------------------|----------------------------------|--------------------------|
| UTE01 1 2 | TRACTOR: 140 H.P. (Tipo CAT-D6) 200 H.P. (Tipo CAT-D8) | 800 500 | 425.00 850.00 | 340,000.00 425,000.00 |
| UTE02 1 2 | MOTONIVELADORA: 135 H.P. (Tipo CAT-12G) 150 H.P. (Tipo CAT-140G) | 625 630 | 350.00 400.00 | 218,750.00 252,000.00 |
| UTE03 1 2 | CARGADORA FRONTAL: 2 yd3 (Tipo CAT-930) 3 yd3 (Tipo CAT-950) | 450 500 | 350,00 450.00 | 157;500.00 225,000.00 |
| UTE04 1 2 | RETROEXCAVADORA: 135 H.P. (Tipo CAT-225) 95 H.P. (Tipo CAT-235) | 400 350 | 505.00 650.00 | 202,000.00 227,500.00 |

| Item No. | DESCRIPCIÓN | Cantidad Nominal | P. U. Básico de | Mana |
|---|--|--|---|---|
| UTE05 I 2 3 UTE06 I 2 UTE07 UTE08 UTE09 UTE10 UTE11 UTE12 UTE13 UTE14 UTE15 | COMPACTADORA: Neumática 8-12 Ton. Rodo Liso Vibratorio 8-10 Ton Manual de placa 24" VOLQUETA: 10 M3 5 M3 LOW BOY TANQUE CISTERNA (2,000 gal) CAMION DE TRANSPORTE (3.5 Ton) MEZCLADORA DE CONCRETO (1 bolsa) BOMBA PARA AGUA (6") COMPRESOR (2 SALIDAS) CORTADORA DE CONCRETO HIDRAULICO CORTADORA DE ACERO EQUIPO DE MISCELANEO TRANSPORTE PERSONAL (pick-up) | 300 300 500 800 1250 200 350 800 1000 2000 500 500 500 | 325 00 325.00 325.00 35.00 35.00 175.00 400.00 165.00 150.00 70.00 80.00 94.00 168.00 60.00 65.00 | 97,500.00 97,500.00 17,500.00 17,500.00 260,000.00 218,750.00 80,000.00 57,750.00 120,000.00 70,000.00 47,000.00 84,000.00 30,000.00 45,500.00 |
| | TOTAL CORRESPONDIENTE AL TRABAJO PAGADERO POR UNIDAD DE TIEMPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION (Llevado al Resumen) | | | 3,433,250.00 |

Tarifa es por la hora efectiva de trabajo, con el equipo en buen estado de funcionamiento y con el operador incluido, puesto en el sitio de la obra. Además la tarifa incluye todos los gastos indirectos y utilidades.

NOTA: El tipo de algunas máquinas se cita únicamente a título ilustrativo para orientación de licitantes.

| RESUMEN DE LA LISTA D | E CAN | TIDADES | | WTW | 1.192.303.22 |
|--|-------|-------------------|-----------------------------|-------|----------------|
| | Mo | nto en (Lempiras) | | UTE | 3,433,250.00 |
| SUBTOTAL LISTA DE CANTIDADES | | | SUB-TOTAL (A+UTP+UTM+UTE) | (B) | 126,269,285.84 |
| Y PRECIOS UNITARIOS | (A) | 121,269,290.62 | · IMPREVISTOS | (C) | 18,500,000 00 |
| SUBTOTALES CORRESPONDIENTES | | | (incluye Ajuste de Precios) | | |
| A LOS TRABAJOS PAGADEROS POR UNIDAD DE TIEMPO: | UTP | <u>374.442.00</u> | PRECIO TOTAL DE LA OFERTA | (B+C) | 144,769,285.84 |

NOTA:

Todos los montos provisionales se destinarán total o parcialmente a los fines indicados por el Ingeniero Inspector, de acuerdo con la Cláusula 4 de la Sección VII.

| DATOS DEL CON | TRATO | | | CLAUSULA | SECCION |
|---|------------|----------------|---|--------------------|---------|
| Los siguientes documentos formarán también parte del Contrato. | | | Mantenimiento. El Programa de los demás Contratistas La Lista de Personal Clave. | (57) (8) (9) | M M |
| | CLÁUSULA | SECCION | La Lista de Personal Clave. La Lista de Tasas de Cambio del Contrato | (45) | III |
| La Oferta y la Carta de Aceptacion Las Condiciones del Contrato. Las Especificaciones Técnicas. | (1) (1) | II III V | Los Informes de Investigaciones de la zona de las obras. Tasas de Interés en pagos tardíos Impuestos. El Contratista deberá pagar el | (14) (42) | m m |
| Los Planos y Dibujos. El Programa de Trabajo Aprobado. | (26) | VI III | Impuesto Sobre La Renta y el Impuesto de Explotación de Bancos de Materiales | (44) | Ш |
| La Lista de Cantidades con sus Precios. La Lista de Manuales de Operacion y | (36) | ш | El Contratista está exento de pago de cualquier otro Impuesto | (44) | Ш |

| El Ingeniero Inaspector seleccionado es: (!) III pages se efectuarán en las proporciones, a las casa de cambio y en las mondeals indicadas: (40, 45) III Commicilio. Sam Perfo Sula, Corriés Mondest. Lempira. La Fecha Proposato de firma el Contraso (17) III 100% para escalamientos y trabajos pagaderes por midiados y de firma el Contraso (17) III 100% para escalamientos y trabajos pagaderes por midiados y Bennées. Asfalios, personal extranjero, acero de refuerro, gouvenirla, apartir de la fecha de inicio (17, 27) III 100% para escalamientos y trabajos pagaderes por midiados y Bennées, Asfalios, personal extranjero, acero de refuerro, gouvenirla, apartir de la fecha de inicio (17, 27) III 100% para las Obras antes de haber transcurido catorec (14) cliss de la notificación de la aceptación de su oferta. (26) III 100% para está fisia de cantidade, hasta un máximo de su oferta. (26) III 100% para está fisia de cantidade, hasta un máximo de su oferta. (26) III 100% para está fisia de cantidade, hasta un máximo de su oferta. (26) III 100% para está fisia de cantidade, hasta un máximo de su oferta. (26) III 100% para está fisia de cantidade, hasta un máximo de su oferta. (26) III 100% para el para el piaste de los percises el la que corresponda a vicinición (28) cias antes incinco. (21) III 100% para el piaste de los percises es la que corresponda a vicinición (28) cias antes incinco. (21) III 110% para el piaste de los precises es la que corresponda a vicinición (28) cias antes incinco. (24) III 100% para el piaste de los pagas por concepto de retirección es Circo (37) por ciento. (46) III 100% para el piaste de los pagas por concepto de retirección es Circo (37) por ciento. (47) III 110% por ciento del circo de los pagas por concepto de retirección es Circo (37) por ciento. (48) III 100% por ciento del circo de los pagas por concepto de retirección es Circo (37) por ciento del circo de los pagas por concepto de retirección es Circo (37) por ciento del circo de los pagas por ciento. (48) III 100% por ciento del circo (4 | | CLÁUSULA | SECCIÓN | | I ÁTTON | - |
|--|---|---------------|---------|--|-----------------|--------------|
| Nomère: Consortio ACI-TECNISA-ICSA Dominilio: San Petro Sulta, Corrés La Fecha el Inciso es 40 ditas depués de firma el Contrato (17) III 100% para escalamientos y rabejos pagaderes por unidad de las Obras es 690 días calandardo a partir de la fecha de intecido (17, 27) III 100% para escalamientos y rabejos pagaderes por unidad de las Obras es 690 días calandardo a partir de la fecha de intecido (17, 27) III 100% para escalamientos y rabejos pagaderes por unidad de las Obras es 690 días calandardo a partir de la fecha de intecido (17, 27) III 100% para escalamientos y rabejos pagaderes por unidad de las Choras es 690 días calandardo a partir de la fecha de intecido (17, 27) III 100% para escalamientos y rabejos pagaderes por unidad de las Choras es 690 días calandardo a partir de la fecha de inicido (17, 27) III 100% para las Obras a comendar la fermação de la comenda catorec (14) días de la notificación de la aceptación de la corres. Cronograma de Trabejo para las Obras as a comendar la comenda de la Corres. La fecha de Trabejo para las Obras as escaladardo es de la medicación de la aceptación de su ofera. La fecha de Trabejo para las Obras as escaladardo es comendar en el 100 Las escaladares de la Trabejo para las Obras es 45 días después de la fecha de la comenda es cambio (Lempira: USS) es comence es 45 días después de la fecha de la sociada de las Obras es escuentra en el 100 La fema de las Obras es escuentra en el 100 La fema de las Obras es escuentra en el 100 La fema de las Obras es escuentra en el 100 La fema de las Obras es escuentra en el 100 La fema de las Obras es escuentra en el 100 La fema de las Obras es escuentra en el 100 La fema de las Obras es escuentra en el 100 La fema de las Obras es escuentra el 100 La fema de las Obras es escuentra el 100 La fema de las Obras es escuentra de la comencia de la fema de la comencia de las Obras es escuentra de la comencia de la fema de la comencia de | | | | pagos se efectuarán en las proporciones - L | LAUSULA | SECCIÓN |
| Demiciblio. San Pedro Sula, Cortés La Pecha de l'ancio es 40 diss después La Pecha de l'ancio es 40 diss después La Pecha Propuesta de Terminación para la contaidad de la Botra es 690 díns calendario a partir de la fecha de inicio (17, 27) III El Contratistas presentará el Programa y montrais de l'ancion. El Contratista presentará el Programa y montrais de l'ancion. La Fecha Programa de Terminación para la contractiva de l'ancion. El Contratista presentará el Programa y montrais de la fecha de inicio a partir de la fecha de inicio (26) III Tasa de Cambico USS. 1.00 = Lps. 8,77 La fecha de Tenencia de la Zona de las Ofertas a la fecha de la tasa de cambio (Lempira: USS) es la compositio de la sou forza. (21) III La Zona de las Obras se encuentra en el la fecha de inicio. (21) III La Zona de las Obras se encuentra en el la fecha de la tasa de cambio (Lempira: USS) es la respectamento de Cortés, la Icomo se define en los dibujos de la Sección VI. (1) III El Período de Corrección de Repossabilidad de Defencto es de resceitos essenta y cinco (65) díns (34, 35) III El Período de Corrección de Defenctos es de cerceitos es de cerceitos es de marcella de la Corrección de Defenctos es de de la cerceito es de le segundo de Corrección de Defenctos es de Defenctos es de marcella de la Corrección de la correcci | • | (1) | 111 | | | |
| Le Pecha de inicio es 40 días después de firma el Costrato de firma el fiente de fiente de inicio a partir de la fecha de inicio a partir de la fecha de inicio (17, 27) III annot para los que se Requiere el Mondela Extranjero, acera de referenza, sourcalidad de las Obras es 690 días calendario a partir de la fecha de inicio (17, 27) III annot para los que se Requiere el Mondela Extranjero, acera de referenza, sourcalidad de las Obras es 40 días de la meditación de equipo, otros materiales, gastos generales, sec. Moncela: US Díar Vorcentaje Pagadero en esta Moncela: 45%, sobre las de acamidades, hasta su a máximo de US \$. 6,222,731.17. de su ofera. (26) III Tasa de Cambio (US \$. 1.00 Lps. 8.77 La fecha de l'anetriza de la Zona de las Obras es 45 días después de la fecha de inicto. (21) III de la fecha de la spertura de las Oferas. (45) III La Zona de las Obras se encuentra en el Departamento de Cortés, la Lomon se define en los dibujos de la Sección VI. (1) III Sección III Candiciones del Contrato de Responsabilidad de Defectos es de sescenta (60) días (34, 15) III Los dialos liquidados para la totalidad de las Obras (molta por entrega tardía de las Obras) es de trescinos sesenta y cinco (365) días (1) III Los dialos liquidados para la totalidad de las Obras (molta por entrega tardía de las Obras) es de trescinos sescenta y cinco (365) días (1) III Los dialos liquidados para la totalidad de las Obras (molta por entrega tardía de las Obras) (2) III La bonficación para la totalidad de las Obras perididad y adiso personales y materiales es de tres millones estecicionos (3) III Los dialos liquidados para la totalidad de las Obras printidas y daños materiales, para la presenución (46) III (50) III La la bonficación para la totalidad de la | | | | | (40, 45) | Ш |
| de firms el Contratio page a Sestiminarios page a Sestiminarios (La Page de Proposes de Terminación para la totalidad de las Obras es 690 días calendario a purir de la fecha de inició (17, 27) III annot para los que se Requiere la Monda Extragistra Discontration de la fecha de inició (17, 27) III annotización de equipo, orros materiales, gastos generales, etc. Cronograma de Trabajo para las Obras antes de haber trasscurrido catores (14) de la fecha de la notición de la socipación de su dorta. La fecha de Tenencia de la Zona de las Obras es 45 días después de la fecha de inición (28) días antes de haber trasscurrido catores (14) de la fecha de la testa de cambio (Lempira: USS) es bases es 45 de la fecha de la sociado (18) días antes inicion. La Zona de las Obras se encuentra en el Departamento de Cortes, tal como se define en los dibujos de la Sección VI. (1) III Sección III. Condiciones del Contrato de Cortes, tal como se de rescientos esentas y cinco (65) días (34) III El monto dediccido de Responsabilidad de Defectos es de rescientos esentas y cinco (65) días (34) III El monto dediccido de los pages por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. La másima responsabilidad del Contratita por peridita y diños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (1, 2,000,000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (49) III La bonificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (| | | | | | |
| de firms el Contratio page a Sestiminarios page a Sestiminarios (La Page de Proposes de Terminación para la totalidad de las Obras es 690 días calendario a purir de la fecha de inició (17, 27) III annot para los que se Requiere la Monda Extragistra Discontration de la fecha de inició (17, 27) III annotización de equipo, orros materiales, gastos generales, etc. Cronograma de Trabajo para las Obras antes de haber trasscurrido catores (14) de la fecha de la notición de la socipación de su dorta. La fecha de Tenencia de la Zona de las Obras es 45 días después de la fecha de inición (28) días antes de haber trasscurrido catores (14) de la fecha de la testa de cambio (Lempira: USS) es bases es 45 de la fecha de la sociado (18) días antes inicion. La Zona de las Obras se encuentra en el Departamento de Cortes, tal como se define en los dibujos de la Sección VI. (1) III Sección III. Condiciones del Contrato de Cortes, tal como se de rescientos esentas y cinco (65) días (34) III El monto dediccido de Responsabilidad de Defectos es de rescientos esentas y cinco (65) días (34) III El monto dediccido de los pages por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. La másima responsabilidad del Contratita por peridita y diños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (1, 2,000,000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (49) III La bonificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (49) III La ponificación para la totalidad de las Obras (| • | /1 0 \ | TTT | 100% para eccalomientos y trabella | e la lista de d | cantidades y |
| La Fecha Propuesta de l'emmación para la totalidad de la Sobras es 69 disse aclendario a partir de la fecha de inicio (17, 27) III amonto de la Sobra es 69 dis sea calendario a partir de la fecha de inicio (17, 27) III amontización de equipo, otros materiales, gassos genenles, e.e. (20, 21) III amontización de equipo, otros materiales, gassos genenles, e.e. (21) III de unificación de la aceptación de la fecha de la sobras se encuertra en el Departamento de Cortés, al como se define en los dibujos de la Sección VI. (1) III Sección III. Condiciones del Contrato (46) III Sección III. Condiciones del Contrato (47) III Sección III. Condiciones del Contrato (48) III Secuido de la Sepas por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. (47) III Sección III. Condiciones del Contrato (48) III Condicione | | (17) | ш | 100% para escaramientos y nabajos pagadero | S DOF unido- | |
| a partir de la fecha de inicio (17, 27) III sinontzazion de cepulo, cros materiales, gastos generales, exc. El Contratista presentará el Programa y Cronograma de Trabajo para las Obras antes de laber transcurrido catorce (14) de su ofera. (26) III Tasa de Cambio: US 5.1.00 = Lps. 8.77 de su ofera. (26) III Tasa de Cambio: US 5.1.00 = Lps. 8.77 de su ofera. (26) III Tasa de Cambio: US 5.1.00 = Lps. 8.77 de su ofera. (27) III de la fecha de la apertura de las Oferats es 45 días después de la fecha de in fecha de la pertura de las Oferats (28) III La Zona de las Obras se encuentra en el Departamento de Cortés, tal como se define en los dibigios de la Sección VI. (11) III Sección III. Condiciones del Contrato (46) III El Período de Responsabilidad de Defectos es de trescientos sestata y cinco (365) días (34) III El monto dedicido de los apectos por concepto de refereión de Defectos es de trescientos sestata y cinco (365) días (34) III El monto dedicido de los apectos por concepto de refereión de Defectos es de sesena (60) días (34) III El monto dedicido de los apectos por concepto de refereión es: Cinco (5%) por ciento. (47) III Securio III Lempiras (1. 2000.000) por día (49) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras (48) III La bonifica | - | | | maunio para fos que se requiere la Moneda | Extraniara | ъ. |
| El Contratista presentat de Protgama y Cronograma de Trabajo para las Obras antes de haber transcurrido catroce (14) días de la notificación de la aceptación de su oferna. La fecha de Tennecia de la Zona de las obras e 45 días después de la fecha de incio. (20) III Tass de Cambio: US S. 1.00 – Lps. 8. 77 La fecha de Tennecia de la Zona de las obras e 45 días después de la fecha de incio. (21) III de la fecha de la pertura de las Ofertas La focha de la pertura de las Ofertas (21) III La Zona de las Obras se encuentra en el Departamento de Corrés, la locono se define en los dibujos de la Sección VI. (1) III Sección III, Condiciones del Contrato es de Responsabilidad de Defectos es de resciennos sesenta y cinco (365) días (34, 35) III La de de la fecha de la sepa de las obras per concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento, (46) III El monto deducido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento, (47) III La máxima responsabilidad del Contratista por précida y diaños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (L. 1, 10,000,000,000) (12) III La honificación para la totalidad de las Obras perdidas y diaños materiales, lesiones y muentes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 3,600,000,000). (12) III Lempiras (L. 3,600,000,000) (13) III Lempiras (L. 3,600,000,000) (14) III Lempiras (L. 3,600,000,000) (15) III Lempiras (L. 3,600,000,000) (16) III Lempiras (L. 3,600,000,000) (17) III Lempiras (L. 3,600,000,000) (18) III Lempiras (L. 3,600,000,000) III Lempiras (L. 3,60 | | | 777 | amortización de aquino, otros metalial | de refuerzo, | geotextiles, |
| Porcentaje Pagadero en esta Moneda: 45% sobre lista de cantidades, hasta un máximo de Trabajo para las Obras antes de haber transcurrido catorec (14) de sobre lista de cantidades, hasta un máximo de Se de haber transcurrido catorec (14) de sobre lista de cantidades, hasta un máximo de Se de su oferna. (26) III Tasa de Cambio: US \$. 1.00 = Lps. 8.77 La fecha de la renencia de la Zona de las obras es 45 días despús de la fecha de la menta de las Cambio: US \$. 1.00 = Lps. 8.77 La fecha de la tensa de cambio (Lempira: USS) es la que corresponda a veintiocho (28) días antes inucio. (21) III de la fecha de la spertura de las Ofernas (45) III Cardon de las Obras es encuentra en el Departamento de Cortús, tal como se define en los dibujos de la Sección VI. (11) III Sección III. Condicionos del Contrato (46) III El Período de Responsabilidad de Defectos es de rescientos sesenta y cinco (365) días (34) III El Bertodo de Responsabilidad de Defectos es de rescientos sesenta y cinco (365) días (34) III El Bertodo de Cortección de Defectos es de sesenta (60) días (34, 35) III Los daños liquidados para la totalidad de las Obras por prétida y daños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de Diez millones de Lempiras (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de Diez millones selecitotos (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de de res millones selecitotos (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (12, 8,000,000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (12, 8,000,000) (12) III del monto total del contrato, que se pagará de la Contrato (10%) por ciento de de res (3) meses (26) III del monto disturba de las obras es de dos mil Lempiras (12, 8,000,000,000) (12) III del monto a la firma del Contrato (10%) por ciento de res (3) meses (26) III del monto a ser retenido de die (10%) por ciento de de res (10%) por ciento de la defenida de la Sobras es | • | (17, 27) | 111 | | s generales, | etc. |
| antes de haber transcurrido catorce (14) días de la notificación de la aceptación de su oferta. La fecha de Tenencia de la Zona de las obras es 45 días después de la fecha de interio. (26) III Tasa de Cambio: US S. 1.00 = Lps. 8.77 La fecha de Tenencia de la Zona de las obras es 45 días después de la fecha de interio. (21) III de la fecha de la tasa de cambio (Lempira: USS) es la que corresponda a vicinitocho (28) días antes interio. (21) III de la fecha de la apertura de las Ofertas (45) III La Zona de las Obras se encuentra en el Departamento de Cortés, tal como se define en los dibujos de la Secceido VI. (1) III Sección III. Condiciones del Contrato Ser de trescientos sesenta y cinco (365) días (34) III El monto deducido de los pagas por concepto de retención es: Cinco (3%) por ciento. (47) III Sección III. Condiciones del Contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días (34, 35) III El monto deducido de los pagas por concepto de retención es: Cinco (3%) por ciento. (47) III Sección III. Condiciones del Contrato de tresciones sesenta y cinco (365) días (34, 35) III Los diaños liquidados para la totalidad de las Deras (multa por entrega tardía de las Obras) equivalen a ocho mil Lempiras (L. 8,000.00) por día. (48) III La bonificación para la totalidad del as Obras es de Diez millones del Lempiras (L. 1,000.00.000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) por día (49) III Lempiras (L. 3,600,000.00) (12) III del monto total del contrato, que se pagará en la proporciones y monedas correspondientes al Adelanto equivalen al diez (10%) por ciento mil Lempiras (L. 3,600,000.00) III III del monto total del contrato, que se pagará en la proporciones y monedas cotizadas en la Oferta. (59) III Dera de monto tal del contrato, que se pagará en la proporciones y monedas cotizadas en la Oferta. (59) III La bentificación en la que se redactarán los de un Plan de Trabajo estualizado será el que corresponda a la Valuación del ditino mes del rimeistre en cuestión. | • • • • • • • • • • • • • • • • • • • | | | | | |
| dias de la nonfincación de la aceptación de su oferta. (26) III Tasa de Cambio: US \$ 5.100 = L.p.e. 8,77 La fecha de Tenencia de la Zona de las obras es 45 días después de la fecha de incuo. (21) III de la fecha de la sende cambio (Lempira: US\$) es la que correspondia a veintincho (28) días antes dincuo. (21) III de la fecha de la pertura de las Ofertas. (45) III La Zona de las Obras se encuentra en el Departamento de Cortés, tal como se define en los dibujos de la Sección VI. (10) III Sección (II. Condiciones del Contrato (46) III El Período de Responsabilidad de Defectos es de tresseinos sesenta y cinco (365) días (34) III Bil monto dedicido de los pagos por concepto de retención es sesenta y cinco (365) días (34, 35) III Los dinos liquidados para la totalidad de las Cortaco (47) III Sección (III. Condiciones del Contrato (47) III Sección (III. Condiciones del Contrato (47) III Sección (III. Condiciones del Lempiras (L. 8,000,00) equivalen a cho mil Lempiras (L. 2,000,00) por día (49) III La bonificación para la totalidad de las Oferas es de tres millones selectenios es dinos materiales, lesiones y materiales es de tres millones es esticientos mil Lempiras (L. 3,600,000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Oferas (49) III Lempiras (L. 3,600,000) (00) (12) III del monto mílimo de los seguros contra pérdidas y daños materiales, lesiones y la del monto mílimo de los sesticientos mil Lempiras (L. 3,600,000) (00) (12) III del monto total del contrato, que se pagará en la verta de tres differences a la firma del Contrato (49) III del monto total del contrato (40) por ciento del detes (10%) por ciento del ditimo mes del trimestre en cuestión (50) III decada | | | | | | |
| de su oferna. La fecha de Tenencia de la Zona de las companio de su oferna. La fecha de Tenencia de la Zona de las companio de la Zona de las companio de las companio de la fecha de la que corresponda a veinincho (28) días antes incuo. La Zona de las Obras se encuentra en el La formula para el ajuste de los precise se la establecida en en numeral 46 de la define en los díbujos de la Sección VI. El Período de Responsabilidad de Defectos es de rescientos assenta y cinco (365) días (34) III El monto dedicido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. (47) III El monto dedicido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. (47) III La Marian responsabilidad del Contratista por péridia y daños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (12) III Los daños liquidados para la totalidad de las Obras es de Diez millones de Lempiras (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de Diez millones de Lempiras (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de Diez millones de Jesus de res millones seguros contra por día. (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de Diez millones de teres millones seguros contra por día. (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de de tres millones seguros contra por día. (49) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de de tres millones seguros contra por día. (49) III Los dalanto equivalen al diez (10%) por ciento mil Lempiras (L. 3,600,000,000, 00). (12) III del monto total del contrato, que se pagará de tres dia su contra de trabajo será (12) III El Adelanto es pagará deatro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato de la Garantía de la Planda de las Obras es de la Garantía de la valuación de la directo de la decompanio de la Garantía de la responsa de la Contrato son las leyes de la República de Hondras, en lo que se redactarán los documentos del Contrato es el Castellano (3) III el Contr | | | | | | |
| La fecha de Tenencia de la Zona de las obras es 45 días después de la fecha de inicio. (21) III de la fecha de la tasa de cambio (Lempira: US\$) es la que corresponda a veinticho (23) días antes inicio. (21) III de la fecha de la apertura de las Ofretas (45) III La Zona de las Obras se encuentra en el La fórmula para el ajuste de los precises es define en los dibujos de la Sección VI. (1) III Sección III. Condiciones del Contrato (46) III El Período de Responsabilidad de Defectos es de trescientos sesenta y cinco (365) días (34) III El monto deducido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (598) por ciento. (47) III sessenta (60) días (34, 35) III Los daños liquidados para la totalidad de las Obras es de trescientos sesenta y cinco (365) días (34, 35) III Los daños liquidados para la totalidad de las Obras (60) días (34, 35) III Los daños liquidados para la totalidad de las Obras (60) días (34, 35) III Los daños liquidados para la totalidad de las Obras (60) días (70) del monto mínimo de los seguros contra (70) del monto total del contrato, que se pagará en la forma de tres millones seiscientos (70) del monto total del contrato, que se pagará en la forma del Contrato (70) del monto total del contrato, que se pagará en la forma del Contrato (70) de tres da via de las proporciones y monedas corizadas en la Oferta. (70) del monto total del contrato, que se pagará en la forma del Contrato (70) del monto total del contrato, que se pagará en la forma del Contrato (70) de tres da via de la serio de las proporciones y monedas corizadas en la Oferta. (70) del monto total del contrato, que se pagará en la forma del Contrato (70) del monto total del contrato, que se pagará en la forma del Contrato (70) del monto del del contrato (70) del monto d | | | *** | | | |
| obras es 45 días después de la fecha de inicio. (21) III de la que corresponda a veintiocho (28) días antes inicio. (21) III de la grettura de las Ofertas (45) III La Zona de las Obras se encuentra en el La fórmula para el ajuste de los precios es la establecida en el numeral 46 de la Unicipal para el ajuste de los precios es la establecida en el numeral 46 de la Unicipal de las Obras se encuentra en el La fórmula para el ajuste de los precios es la establecida en el numeral 46 de la Unicipal de las Obras (III) III Sección III. Condiciones del Contrato (46) III X=0.00 en 100 le 0-0.10 de 0-1.04 d=0.27 e=0.19 le 19 le | | (26) | 111 | - | | |
| inicio. (21) III de la fecha de la apertura de las Ofertas (45) III La Zona de las Obras se encuentra en el La fórmula para el ajuste de los precios es la establecida en el numeral 46 de la define en los dibujos de la Sección VI. (1) III Sección III. Condiciones del Contrato (46) III El Período de Responsabilidad de Defectos es de resezientos sesenta y cinco (365) días (34) III El monto deducido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. (47) III Secentión de Corrección de Defectos es de resecientos essenta (60) días (34, 35) III Los diaños liquidados para la totalidad de las Obras (91) días (34, 35) III Los diaños liquidados para la totalidad de las Obras (91) días (34, 35) III Los diaños liquidados para la totalidad de las Obras (91) días (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras (91) días (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras (91) III Lempiras (L. 2,000,00) por día (49) III Pérdidas y daños materiales, lesiones y monedas correspondientes al muertes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 3,000,000,00). (12) III del monto total del contrato, que se pagará en la totalidad de las Obras (91) III del monto total del contrato, que se pagará en la forma y Cronograma y Cronograma y Cronograma de Trabajo será de las proporciones y monedas correspondientes al materia de las proporciones y monedas correspondientes al materia de las Proparama y Cronograma de Trabajo actualizado será el que corresponda a la Valuación el las proporciones y monedas correspondentes al materia de las del materia de las del materia de las guinte de las del materia de las del materia de las guinte de las legislados en la del materia de las del materia de las guinte de las legislados en la del materia del del contrato en la del materia del del contrato en la guinte del materia del del contrato en la guinte del materia del l | | | | | | |
| La fórmula para el ajuste de los precios es la establecida en el numeral 46 de la define en los dibujos de la Sección VI. (1) III Sección III. Condiciones del Contrato (46) III El Período de Responsabilidad de Defectos es de trescientos sesenta y cinco (365) días (34) III El monto deducido de los pagos por concepto de retención de Defectos es de secte (60) días (34) III El monto deducido de los pagos por concepto de retención de Defectos es de secenta (60) días (34) III Los daños liquidados para la totalidad de las Obras (multa por entrega tardía de las Obras) por pérdida y daños personales y materiales equivalen a ocho mil Lempiras (L. 8,000,00) es de Diez millones de Lempiras (L. 1000,000,000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de do simil Lempiras (L. 8,000,000) (49) III Pérdidas y daños materiales, lesiones y Los montos y monedas correspondientes al muertes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 3,000,000,000, (12) III del monto total del contrato, que se pagará en la tradida de las Obras (11) III Programa y Cronograma de Trabajo será (12) III del monto total del contrato, que se pagará en la tradía de un Plan de Trabajo actualizado es de Correta (26) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato (50) III del monto total del contrato, que se pagará en la tradía de un Plan de Trabajo actualizado es de Contrato entre las actualizado es de Correta (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas y porcense ef el que corresponda a la Valuación manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas y porcenser el que tendró lugar el republica de Honduros, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III el Contrato en la misma sonocada y porcentario de la República de Honduros, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (4) III del moneto total del contrato en el la Contrato en el la Contrato en el la Contra | obras es 45 días después de la fecha de | | | | | |
| Departamento de Cortés, tal como se define en los dibujos de la Sección VI. (1) III Sección III. Condiciones del Contrato (46) III El Período de Responsabilidad de Defectos es de trescientos sesenta y cinco (365) días (34) III El monto deducido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. (47) III Sección III. Condiciones del Contrato (46) III El monto deducido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. (47) III Sección III. Condiciones del Contrato (46) III La binificación de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. (47) III Sección III La del monto deducido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. (47) III Condiciones del Contrato (48) III La del monto del contrato (48) III La del monto mínimo del contrato (48) III La del monto mínimo del contrato (48) III La del monto mínimo del los seguros contra pérdidas y daños materiales, lesiones y muertes es de tres millones selecientos mil Lempiras (L. 3,600,000.00). (12) III del monto total del contrato, que se pagará en las proporciones y monedas correspondientes al la programa y Cronograma de Trabajo será de tres (3) meses (26) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato (50) III de cada Valuación, en las mismas monedas la Valuación del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es de la República de Honduras, en lo que corresponda a la Váluación del manto cuerián del se cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es del República de Honduras, en lo que corresponda en la mismo, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es del República de Honduras, en lo que corresponda en la mismo, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es del República de Honduras, en lo que corresponda en la del anto cubrirán el 100% por ciento del mismo, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es del República | inicio. | (21) | Ш | | (45) | Ш |
| define en los dibujos de la Sección VI. (1) III Sección III. Condiciones del Contrato (46) III El Período de Responsabilidad de Defectos es de rescientos sesenta y cinco (365) días (34) III El monto deducido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. (47) III Sesenta (50) días (34, 35) III Los daños liquidados para la totalidad de las Obras (equivalen a ocho mil Lempiras (L. 8,000,000) es de Diez millones de Lempiras (Dontantista por périda y daños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (Dontantista por périda y daños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (Dontantista por périda y daños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (L. 8,000,000) (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (L. 2,000,000) por día (L. 10,000,000,000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (L. 2,000,000) por día (49) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (L. 2,000,000) por día (49) III del monto total del contrato, que se pagará en las proporciones y monedas correspondientes al muertes es de tres millones selscientos de la monto total del contrato, que se pagará en las proporciones y monedas corizadas en la Programa y Cronograma de Trabajo será de tres cal proporciones y monedas corizadas en la Programa y Cronograma de Trabajo será de trabajo será de que corresponda a la Valuación posteriores a la firma del Contrato (50) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato (50) III de corresponda a la Valuación manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que te otorgado. Es decumentos del Contrato es el Castellano (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía de Fiel Cumplimicito corresponda | La Zona de las Obras se encuentra en el | | | | | |
| El Período de Responsabilidad de Defectos es de trescientos sesenta y cinco (365) días (34) III El monto deducido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. (47) III essenta (60) días (34, 35) III Los daños liquidados para la totalidad de las Obras (pudivalen a ocho mil Lempiras (L. 8,000.00) por día. (48) III CLORO0,000.00 (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras equivalen a ocho mil Lempiras (L. 2,000.00) por día. (49) III Los montos y monedas correspondientes al muertes es de tres millones selucializados para la totalidad de las Obras (49) III Los montos y monedas correspondientes al Los montos y monedas correspondientes al happiras (L. 2,000.00) por día (49) III Los montos y monedas correspondientes al happiras (L. 3,000.00) por día (49) III del monto total del contrato, que se pagará en la parcupación para la totalidad de las Obras (49) III Los montos y monedas correspondientes al happiras (L. 3,000.00) por día (49) III del monto total del contrato, que se pagará en la parcupación para la totalidad de las Obras (49) III Los montos y monedas correspondientes al happiras (L. 3,000.00) por día (49) III del monto total del contrato, que se pagará en la parcupación para la totalidad de las Obras (49) III del monto total del contrato, que se pagará en la parcupación para y Cronograma de Trabajo será de ters (3) messes (26) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días El monto a ser retenido por la presentación El Adelanto se pagará dentro de los 75 días El monto a ser retenido por la presentación manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas será la del parcupación del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue cotragodo. Es del a formatía de la contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) III el Contratio son las felas del mismo, en las mismas monedas y porcentajes es especificado | Departamento de Cortés, tal como se | | | | | |
| El monto de ducido de los pagos por concepto de retención es: Cinco (5%) por ciento. El Período de Corrección de Defectos es de sesenta (60) días (34, 35) III Los daños liquidados para la totalidad de las Obras por pérdida y daños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (L. 8,000,00) por día. La máxima responsabilidad del Contratista Obras (multa por entrega tardía de las Obras) equivalen a cho mil Lempiras (L. 8,000,00) es de Diez millones de Lempiras (L. 10,000,000,000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de Diez millones de Lempiras (L. 2,000,000) por día. La mónimo de los seguros contra es de dos mil Lempiras (L. 2,000,000) por día (49) III Lempiras (L. 3,600,000,000). El monto mínimo de los seguros contra es de tres millones selcicientos Adelanto equivalen al diez (10%) por ciento mil Lempiras (L. 3,600,000,000). El intervalo entre las actualizaciones del Programa y Cronograma de Trabajo será Oferta. El monto a ser retenido por la presentación tardía de un Plan de Trabajo actualizado es rá el que corresponda a la Valuación del ditimo mes del trimestre en cuestión. El idioma en el que se redactarán los documentos del Contrato es el Castellano (3) III de cada Valuación, en las mismas monedas el El idioma en el que se redactarán los documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas totrgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda. La Institución cuyos procedimientos para correspondientos para del mismo, en las mismas monedas y porcentimientos para correspondia. Las mismas monedas de la Garantía de Fiel Contration on sed el Centro del mismo, en las mismas monedas y porcentirios del Contrato es el Castellano (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía de Fiel Contratista. Los montos del Contrato es el Castellano (3) III comontos y monedas de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondan al quince por ciento del mismo, en las mismas monedas y porcentiva del mismo, en las | - | (1) | Ш | | (46) | ĪII |
| El Período de Corrección de Defectos es de sesenta (60) días (34, 35) III Los daños liquidados para la totalidad de las Obras por peridida y daños personales equivalen a contra por entrega tardía de las Obras equivalen a contra por entrega tardía de las Obras equivalen a contra por entrega tardía de las Obras es de Diez millones de Lempiras (L. 8,000.00) (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de Diez millones de Lempiras (L. 10,000,000.00) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) por día es de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) por día (49) III pérdidas y daños materiales, lesiones y Los momos y monedas correspondientes al Adelanto equivalen al diez (10%) por ciento mil Lempiras (L. 3,600,000.00). (12) III del monto total del contrato, que se pagará en la Oferta. (50) III del monto total del contrato, que se pagará en la Oferta (50) III El Adelanto equivalen al diez (10%) por ciento del diet ers (3) meses (26) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato (50) III de cada Valuación, en las mismas monedas es efá el que corresponda a la Valuación (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas el Coltrato con las leyes de la República de Honduras, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III entendido que las divisas otorgadas en el La Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentajes en que fue totorgado. Es la Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentajes en que trendrá lugar el que tendrá lugar el arregio de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Cumpliria en que tendrá lugar el arregio de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Commontos y monedas de la Garantía de Fiel Cumpliria por ciento (30%) | El Período de Responsabilidad de Defectos | | | | | |
| sesenta (60) días (34, 35) III Los daños liquidados para la totalidad de las La máxima responsabilidad del Contratista por pérdida y daños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (L. 10,000,000,000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de Diez millones de Lempiras (L. 10,000,000,000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (L. 2,000,00) por día (48) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (L. 2,000,00) por día (49) III pérdidas y daños materiales, lesiones y muertes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 2,000,000) por día del monto total del contrato, que se pagará en las proporciones y monedas correspondientes al muertes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 3,600,000,000). (12) III del monto total del contrato, que se pagará en las proporciones y monedas cotizadas en la rorgarma y Cronograma de Trabajo será Oferta. (50) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días El monto a ser retenido por la presentación tardía de un Plan de Trabajo actualizado El Adelanto se amortizará de la siguiente manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del último mes del trimestre en cuestión. (26) III el Adelanto se amortizará de la siguiente manera: reteniendo el diez (10%) por ciento de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía correspondan el adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcen- lajes especificados en la Oferta (50) III Las Institución cuyos procedimientos para Dirimir Disputas serán usados, es el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias rela- tivas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas de la Garantía de Fie Cumplimiento corresponden al quince por lic | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | (34) | III | | | |
| La máxima responsabilidad del Contratista por pérdida y daños personales y materiales es de Diez millones de Lempiras (L. 1,0000,000,000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras) es de dos mil Lempiras (L. 2,000,00) (48) III (L. 10,000,000,000) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (L. 2,000,00) por día pérdidas y daños materiales, lesiones y muertes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 3,600,000,00), (12) III del monto total del contrato, que se pagará en muertes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 3,600,000,00), (12) III del monto total del contrato, que se pagará en las proporciones y monedas cotizadas en la Oferta. (50) III El Adelanto equivalen al diez (10%) por ciento mil Lempiras (L. 3,600,000,00), (12) III del monto total del contrato, que se pagará en las proporciones y monedas cotizadas en la Oferta. (50) III El Adelanto es apagará dentro de los 75 días El monto a ser retenido por la presentación posteriores a la firma del Contrato es ed que corresponda a la Valuación del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas es ed de que corresponda el que se redactarán los documentos del Contrato es el Castellano de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía corresponda del Arreglos de Diferencias rela- tivas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda | El Período de Corrección de Defectos es de | | | | (47) | Ш |
| por pérdida y daños personales y materiales equivalen a ocho mil Lempiras (L. 8,000.00) es de Diez millones de Lempiras (D. 12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) por día (49) III pérdidas y daños materiales, lesiones y Los montos y monedas correspondientes al Muertes es de tres millones seiscientos Madelanto equivalen al diez (10%) por ciento mil Lempiras (L. 3,600,000.00). (12) III del monto total del contrato, que se pagará en la Is proporciones y monedas cotizadas en la Programa y Cronograma de Trabajo será Oferta. (50) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días el monto a ser retenido por la presentación posteriores a la firma del Contrato (50) III el Adelanto se amortizará de la siguiente será el que corresponda a la Valuación manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del ditimo mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas en documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgados en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplimiento corresponden al quince por cipiquas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda | sesenta (60) días | (34, 35) | Ш | | | |
| es de Diez millones de Lempiras por día. (48) III (L. 10,000,000.00) (12) III La bonificación para la totalidad de las Obras es de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) por día (49) III pérdidas y daños materiales, lesiones y Los montos y monedas correspondientes al muertes es de tres millones seiscientos Adelanto equivalen al diez (10%) por ciento mil Lempiras (L. 3,600,000.00). (12) III del monto total del contrato, que se pagará en la Programa y Cronograma de Trabajo será Oferta. (50) III El Adelanto se monedas correspondientes al Adelanto equivalen al diez (10%) por ciento de tres (3) meses (26) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días El monto a ser retenido por la presentación posteriores a la firma del Contrato (50) III el Adelanto se amortizará de la siguiente manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentado el a República de Honduras, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III el Contratios de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplimiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III Ciemo (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda | La máxima responsabilidad del Contratista | | | | | |
| El monto mínimo de los seguros contra El monto mínimo de los seguros contra es de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) por día (49) III pérdidas y daños materiales, lesiones y muertes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 3,600,000.00). El intervalo entre las actualizaciones del Programa y Cronograma de Trabajo será de tres (3) meses (26) El monto a ser retenido por la presentación El monto a ser retenido por la presentación ardía de un Plan de Trabajo actualizado será el que corresponda a la Valuación del último mes del trimestre en cuestión. El idioma en el que se redactarán los documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) III el Contratita. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para Dirimir Disputas serán usados, es el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias rela- tivas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas correspondientes al Adelanto total del contrato por ciento del monto total del contrato en el caso de una Adelanto equivalen al diez (10%) por ciento del monto total del contrato del contrato de los 75 días posteriores a la firma del Contrato El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato El Adelanto se amortizará de la siguiente será el que corresponda a la Valuación manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del último mes del trimestre en cuestión. (50) III Los leyes aplicables al Contrato en el caso de una del mismo, en las mismas monedas y porcen- tajes especificados en la Oferta tajes especificados en la Oferta (50) III Los montos y monedas de la Garantía de fiel Cumplimiento corresponden al quince por (50) III Los montos y monedas de la Garantía de fiel Cumplimiento corresponden al quince por (50) III Los montos y monedas de la Garantía de fiel Cumplimiento corresponden al quince por | por pérdida y daños personales y materiales | | | | | |
| El monto mínimo de los seguros contra es de dos mil Lempiras (L. 2,000.00) por día (49) III pérdidas y daños materiales, lesiones y muertes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 3,600,000.00). (12) III del monto total del contrato, que se pagará en las proporciones y monedas cotizadas en la Programa y Cronograma de Trabajo será (26) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato (50) III El monto a ser retenido por la presentación El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato (50) III El idioma en el que corresponda a la Valuación del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es decumentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía Dirimir Disputas serán usados, es el Centro del mismo, en las mismas monedas y porcentivas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Cumplímiento corresponden al quince por ciento (30%) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Cumplímiento corresponden al quince por ciento (30%) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Cumplímiento corresponden al quince por ciento (30%) | es de Diez millones de Lempiras | | | - | (48) | Ш |
| pérdidas y daños materiales, lesiones y muertes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 3,600,000.00). El intervalo entre las actualizaciones del Programa y Cronograma de Trabajo será de tres (3) meses (26) El monto a ser retenido por la presentación tardía de un Plan de Trabajo actualizado será el que corresponda a la Valuación del último mes del trimestre en cuestión. El diforma en el que se redactarán los documentos del Contrato es el Castellano de la República de Honduras, en lo que corresponda. La Institución cuyos procedimientos para Dirimir Disputas serán usados, es el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Los montos y monedas correspondientes al Adelanto cequivalen al diez (10%) por ciento del monto total del contrato, que se pagará en ladel contrato del contrato de la Sproporciones y monedas cotizadas en la Oferta. (50) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato El Adelanto se amortizará de la siguiente manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía corresponda del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta tajes especificados en la Oferta El Jugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras (50) III Las moneda del Contrato en e | (L. 10,000,000.00) | (12) | Ш | - | | • |
| muertes es de tres millones seiscientos mil Lempiras (L. 3,600,000.00). El intervalo entre las actualizaciones del Programa y Cronograma de Trabajo será de tres (3) meses (26) El monto a ser retenido por la presentación tardía de un Plan de Trabajo actualizado será el que corresponda a la Valuación del último mes del trimestre en cuestión. El didioma en el que se redactarán los doumentos del Contrato es el Castellano Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía corresponda el Areglos de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Adelanto equivalen al diez (10%) por ciento del mismo, en la guince por ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Adelanto seranta, y treinta por ciento (30%) | El monto mínimo de los seguros contra | | | | (49) | Ш |
| mil Lempiras (L. 3,600,000.00). (12) III del monto total del contrato, que se pagará en El intervalo entre las actualizaciones del Programa y Cronograma de Trabajo será Oferta. (50) III et res (3) meses (26) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días El monto a ser retenido por la presentación posteriores a la firma del Contrato (50) III tardía de un Plan de Trabajo actualizado será el que corresponda a la Valuación manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes Adelanto forman parte de los requerimientos de la República de Honduras, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta tajes especificados en la Oferta (50) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplimiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda | pérdidas y daños materiales, lesiones y | | | Los montos y monedas correspondientes al | | |
| El intervalo entre las actualizaciones del Programa y Cronograma de Trabajo será Oferta. (50) III de tres (3) meses (26) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato (50) III tardía de un Plan de Trabajo actualizado será el que corresponda a la Valuación manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas py porcentajes en que fue otorgado. Es documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes Adelanto forman parte de los requerimientos de la República de Honduras, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta tajes especificados en la Oferta tivas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplimiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda | muertes es de tres millones seiscientos | | | Adelanto equivalen al diez (10%) por ciento | | |
| Programa y Cronograma de Trabajo será de tres (3) meses (26) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días El monto a ser retenido por la presentación tardía de un Plan de Trabajo actualizado será el que corresponda a la Valuación del último mes del trimestre en cuestión. El idioma en el que se redactarán los documentos del Contrato es el Castellano Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para Dirimir Disputas serán usados, es el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras (26) III Ciento (15%) del Contrato en el caso de una Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días posteriores a la firma del Contrato moneta el Gentrato e la Siguiente manera: reteniendo el diez (10%) por ciento de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es de cada Valuación, en las mismas monedas en el el entendido que las divisas otorgadas en el Adelanto forman parte de los requerimientos globales en moneda extranjera solicitados por correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta tajes especificados en la Oferta El Jugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplímiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | mil Lempiras (L. 3,600,000.00). | (12) | III | del monto total del contrato, que se pagará en | | |
| de tres (3) meses (26) III El Adelanto se pagará dentro de los 75 días El monto a ser retenido por la presentación posteriores a la firma del Contrato (50) III tardía de un Plan de Trabajo actualizado El Adelanto se amortizará de la siguiente será el que corresponda a la Valuación manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas El idioma en el que se redactarán los y porcentajes en que fue otorgado. Es documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes Adelanto forman parte de los requerimientos de la República de Honduras, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta (50) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplimiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda | El intervalo entre las actualizaciones del | | • | las proporciones y monedas cotizadas en la | | |
| El monto a ser retenido por la presentación tardía de un Plan de Trabajo actualizado será el que corresponda a la Valuación del último mes del trimestre en cuestión. El Adelanto se amortizará de la siguiente manera: reteniendo el diez (10%) por ciento del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas El idioma en el que se redactarán los y porcentajes en que fue otorgado. Es documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para Correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% Dirimir Disputas serán usados, es el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias rela- tivas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda | Programa y Cronograma de Trabajo será | | | Oferta. | (50) | Щ |
| tardía de un Plan de Trabajo actualizado El Adelanto se amortizará de la siguiente será el que corresponda a la Valuación del último mes del trimestre en cuestión. (26) El idioma en el que se redactarán los documentos del Contrato es el Castellano (3) Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) La Institución cuyos procedimientos para Dirimir Disputas serán usados, es el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) El Adelanto se amortizará de la siguiente manera: reteniendo el diez (10%) por ciento de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es Adelanto forman parte de los requerimientos globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) El Contratista. Los montos de la Garantía correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta tiajes especificados en la Oferta (50) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Cumplimiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) El Contrato en el caso de una Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | de tres (3) meses | (26) | III | El Adelanto se pagará dentro de los 75 días | | |
| será el que corresponda a la Valuación del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas El idioma en el que se redactarán los documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para Dirimir Disputas serán usados, es el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras La moneda del Contrato es el Lempira, moneda manera: reteniendo el diez (10%) por ciento de cada Valuación, en las mismas monedas y porcentajes en que fue otorgado. Es Adelanto que las divisas otorgadas en el Adelanto forman parte de los requerimientos globales en moneda extranjera solicitados por correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta tajes especificados en la Oferta (50) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Cumplímiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | El monto a ser retenido por la presentación | | | posteriores a la firma del Contrato | (50) | Ш |
| del último mes del trimestre en cuestión. (26) III de cada Valuación, en las mismas monedas El idioma en el que se redactarán los y porcentajes en que fue otorgado. Es documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes Adelanto forman parte de los requerimientos de la República de Honduras, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% Dirimir Disputas serán usados, es el Centro del mismo, en las mismas monedas y porcen- tivas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplimiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | tardía de un Plan de Trabajo actualizado | | | El Adelanto se amortizará de la siguiente | | |
| El idioma en el que se redactarán los documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para Correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcen- tajes especificados en la Oferta (50) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras La moneda del Contrato es el Lempira, moneda y porcentajes en que fue otorgado. Es entendido que las divisas otorgadas en el Adelanto forman parte de los requerimientos globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. La Contratista. Los montos de la Garantía de Garantía de Garantía de Fiel Cumplimiento corresponden al quince por Ciento (15%) del Contrato en el caso de una Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | será el que corresponda a la Valuación | | | manera: reteniendo el diez (10%) por ciento | | |
| documentos del Contrato es el Castellano (3) III entendido que las divisas otorgadas en el Las leyes aplicables al Contrato son las leyes Adelanto forman parte de los requerimientos de la República de Honduras, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% Dirimir Disputas serán usados, es el Centro del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta (50) Tivas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplimiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | del último mes del trimestre en cuestión. | (26) | III | de cada Valuación, en las mismas monedas | | |
| Las leyes aplicables al Contrato son las leyes de la República de Honduras, en lo que corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para Correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% Dirimir Disputas serán usados, es el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III Ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | El idioma en el que se redactarán los | | | y porcentajes en que fue otorgado. Es | | |
| de la República de Honduras, en lo que globales en moneda extranjera solicitados por corresponda. (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía La Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% Dirimir Disputas serán usados, es el Centro del mismo, en las mismas monedas y porcen- Internacional de Arreglos de Diferencias rela- tivas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplimiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | documentos del Contrato es el Castellano | (3) | III | entendido que las divisas otorgadas en el | | |
| Corresponda. La Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% Dirimir Disputas serán usados, es el Centro del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta tajes especificados en la Oferta tivas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) La moneda del Contrato es el Lempira, moneda (3) III el Contratista. Los montos de la Garantía correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta tajes especificados en la Oferta Cumplimiento corresponden al quince por Ciento (15%) del Contrato en el caso de una Carantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | Las leyes aplicables al Contrato son las leye | s | | Adelanto forman parte de los requerimientos | | |
| La Institución cuyos procedimientos para correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% Dirimir Disputas serán usados, es el Centro del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta tajes especificados en la Oferta (50) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplimiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | de la República de Honduras, en lo que | | | globales en moneda extranjera solicitados por | | |
| Dirimir Disputas serán usados, es el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras La moneda del Contrato es el Lempira, moneda del mismo, en las mismas monedas y porcentajes especificados en la Oferta (50) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Cumplimiento corresponden al quince por Ciento (15%) del Contrato en el caso de una Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | corresponda. | (3) | III | el Contratista. Los montos de la Garantía | | |
| Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras La moneda del Contrato es el Lempira, moneda tajes especificados en la Oferta (50) III Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Cumplimiento corresponden al quince por ciento (15%) del Contrato en el caso de una Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | La Institución cuyos procedimientos para | | | correspondiente al Adelanto cubrirán el 100% | | |
| Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Disputas será Tegucigalpa, Honduras La moneda del Contrato es el Lempira, moneda tajes especificados en la Oferta Los montos y monedas de la Garantía de Fiel Cumplimiento corresponden al quince por Ciento (15%) del Contrato en el caso de una Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | • | | | | | пт |
| tivas a Inversiones con sede en Washington, D.C. (25) El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplimiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Carantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | Internacional de Arreglos de Diferencias rela | a- | | tajes especificados en la Oferta | <u>(</u> 50) | ш |
| El lugar en el que tendrá lugar el arreglo de Cumplimiento corresponden al quince por Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | _ | | III | * - | | |
| Disputas será Tegucigalpa, Honduras (25) III ciento (15%) del Contrato en el caso de una La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | | • | | | | |
| La moneda del Contrato es el Lempira, moneda Garantía Bancaria, y treinta por ciento (30%) | | (25) | III | | | |
| | • • • • | | | | | |
| Ottober an indirection and recommendable has a safety and an additional and an additional and an additional and additional ad | oficial de la República de Honduras, pero lo | | | del Contrato en el caso de una Fianza emitida | | |

LA GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE MARZO DE 1998

| | CLAUSULA | SECCIÓN |
|--|----------|---------|
| por una compañía afianzadora aseguradora | (51) | П |
| La fecha para la que se requieren los | | |
| manuales de operación y mantenimiento es | | |
| la de quince (15) días después de instalado | | |
| el equipo de bombeo. | (57) | Ш |
| El monto a ser retenido por la no presentació | п | |
| de los manuales de operación y mantenimien | to | |
| para la fecha exigida será de quinientos | | |
| Lempiras exactos (Lps. 500.00) por cada día | | |
| de atraso. | (57) | ш |
| El porcentaje del valor del trabajo no conclui | do | |
| que representa el costo adicional del Ente | | |
| Contratante para la conclusión de las Obras | | |
| es del veinte por ciento (20%) | (59) | m |

El presente documento consta de cuatro páginas con el sello de la Dirección General de Obras Públicas, en fe de lo cual lo firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. (f y s) JORGE REYES DIAZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA. (f) ETTORE TEDESCHI, REPRESENTANTE ASTALDI S.p.A.". COMUNIQUESE: CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ. El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). LUIS CARLOS ZELAYA APPEL."

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente

ROBERTO MICHELETTI BAIN Secretario

SALOMON SORTO DEL CID Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de julio de 1997.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

LUIS CARLOS ZELAYA APPEL

DECRETO No. 208-97

EL CONGRESO NACIONAL,

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y LA REPUBLICA DE HONDURAS (Convenio No. HND/B7-310/IB/96/033-Programa de Atención a Menores Infractores y en Riesgo Social en Honduras), suscrito en la ciudad de Bruselas el 24 de febrero de 1997, que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIO-NES EXTERIORES. Convenio No. HND/B7-310/IB/96/033. CONVENIO DE FINANCIACION entre LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS y LA REPUBLICA DE HONDURAS, Programa de Atención a Menores Infractores y en Ríesgo Social en Honduras CONVENIO DE FINANCIACION. La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "LA COMUNIDAD" representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominado, "LA COMISION", por una parte, y la República de Honduras, representada por la Junta Nacional de Bienestar Social, en lo sucesivo denominada "el Beneficiario" por la otra, actuando en conformidad con el Acuerdo de Cooperación firmado en Luxemburgo el 12 de noviembre de 1985 entre la Comunidad Europea y América Central y entrado en vigor en julio de 1987. Considerando que la financiación del Programa, objeto del presente Convenio fue aprobado por la Comisión el 2 de octubre de 1996. HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE: EI proyecto que se describe en el Artículo 1 se realizará de acuerdo con las cláusulas siguientes, que son parte integrante del presente Convenio: -Disposiciones Tituladas "Cláusulas Generales" (Anexo 1) que describen el marco general. - Disposiciones Tituladas "Cláusulas Particulares" que figuran a continuación. - "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo 2), de aplicación al Proyecto al que se refiere el Artículo 1 de este Convenio. Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLAUSULAS PARTICULARES ARTICULO 1- NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCION. En base a su programación para el año 1996, la Comunidad contribuye mediante subvención a la financiación del siguiente proyecto: Proyecto No. HND/B/-310/96/033 Título: "Programa de atención a menores infractores y en riesgo social en Honduras" cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución anexas.

ARTICULO 2- COMPROMISO DE LA COMUNIDAD. El compromiso de LA COMUNIDAD denominado en adelante "LA SUBVENCION CE", es de 2,550.000 ECU (dos millones quinientos cincuenta mil Ecus). La fecha límite de este compromiso es el 31 de diciembre de 2002.

ARTICULO 3. DIRECCIONES. La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio en la que se indicará el número y el título del proyecto, será dirigida a las siguientes direcciones: a) Para la COMUNIDAD Comisión Europea Dirección General de Relaciones Exteriores Rue de la Loi, 200 Edificio SC-14 B 1049 Bruselas Dirección telegráfica: "COMEUR BRUSELAS" Télex: 21877 COMEUR B Telefax 02.299.02.03 b) para el BENEFICIARIO. Junta Nacional de Bienestar Social Boulevard Suyapa, frente Emisoras Unidas, contiguo a Dos Pinos Tegucigalpa HONDURAS Tel. 504-39.1020 Telefax: 504-39.1011.

ARTICULO 4. NUMERO DE EJEMPLARES. El presente Convenio está establecido en lengua española, en dos ejemplares, teniendo ambos valor de original.

ARTICULO 5. ENTRADA EN VIGOR. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes. Los anexos forman parte integrante del presente Convenio. <u>Firmas</u>. En fe de lo cual, las partes

infrascritas, a través de sus representantes debidamente facultados, han suscrito el presente Convenio. Hecho en Bruselas, el 24. 11. 1997, hecho en Bruselas el 24. 11. 1997 (FI) La Comunidad Europea (FI) El Beneficiario. Anexo 1: Cláusulas Generales Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas.

CLAUSULAS GENERALES. Beneficiario República de Honduras Título del Proyecto "Programa de atención a menores infractores y en riesgo social en Honduras" Número: HND/B7-310/96/033 costo del proyecto 3.668.00 ECU Subvención CE 2.550.00 ECU — Título II: Financiación del Proyecto Título II: Contratación Público Título III: Ejecución de los Contratos Título IV: Colaboración entre la Comisión y las Autoridades del Beneficiario Título V: Disposiciones Generales y Finales.

TITULO I - FINANCIACION DEL PROYECTO. Artículo 1: Compromiso de la Comunidad Europea. El compromiso de la Comunidad para el Proyecto cuyo importe se fija en las Cláusulas Particulares del Convenio, determina los límites dentro de los cuales debe procederse a la liquidación y al libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos y privados y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados. Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad corre a cargo del Beneficiario. El Compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fija, para el Proyecto, en las Cláusulas Particulares del Convenio.

Artículo 2: Compromiso del Beneficiario. Cuando la ejecución del Proyecto depende de compromisos financieros procedentes de recursos propios del Beneficiario, tal como se estipula en el Anexo 2, el desembolso de los fondos de la Subvención CE, en los plazos fijados por el Anexo 2, estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que incumben al Beneficiario.

Artículo 3: Desembolsos. Dentro de los límites de la Subvención CE, las solicitudes de fondos deberán ser presentadas por el Beneficiario conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo 2 y deberán acompañarse de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el Proyecto. Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la Comisión en favor de sus titulares. Cada contrato público o prívado deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse. Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda del 20% del presupuesto aprobado por la Comisión, salvo disposición contraria del Anexo 2, puede ser efectuado a favor del Beneficiario con el fin de facilitar el comienzo del Proyecto. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del Beneficiario, previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II. CONTRATACION PUBLICA. Artículo 4: Procedimientos de Contratación. Con vistas a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperacion técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo 2 y los princípios que se detallan a continuación.

Artículo 5: Participación en Licitaciones. Para aquellas intervenciones en las cuales la Comunidad es la única fuente de ayuda externa, la particípación en las licitaciones y contratos públicos y privados, estará abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y morales sujetas al ámbito de aplicación del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado de la Unión Europea, y a todas las personas físicas y morales del Beneficiario. Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Cláusulas Particulares. Las mismas reglas se aplicarán en el caso de que la Comunidad financie con otras fuentes financieras. En tales casos

de cofinanciación, la participación de terceros países en las licitaciones, y contratos públicos y privados, podrá autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la Comisión.

Artículo 6: Publicación de las Licitaciones Igualdad de Condiciones La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas necesarias para asegurar la igualdad de condiciones para la participación en las licitaciones, y en los contratos públicos y privados financiados por la Comunidad. A tal efecto, se asegurará en particular, - la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del Beneficiario, o en cualquier otro medio de información adecuado; - el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo; - la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación, en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar de acuerdo con el Artículo 5; - el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la Comunidad.

Artículo 7: Adjudicación de Contratos Públicos de Obras y de Suministros. La Comisión y el Beneficiario asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obraso de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico. El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el plazo más breve posible.

Artículo 8: Contratos de Cooperación Técnica. Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por contrato directo. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán selecionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada. Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el Beneficiario o por la Comisión cuando el Anexo 2 así lo prevea. Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el Beneficiario, la Comisión seleccionará uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2. Cuando se recurra a un procedimiento de mutuo acuerdo y la Comisión seleccione a varios candidatos, el Beneficiario escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato. Cuando se recurra a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada más ventajosa desde el punto de vista técnico y financiero para el Beneficiario y la Comisión.

TITULO III. - EJECUCION DE LOS CONTRATOS. Establecimiento y Derecho a Instalarse. Cuando se trate de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, las personas físicas y las empresas admitidas a participar en dichos contratos disfrutarán de un derecho provisional de estancia y de instalación si la importancia del contrato lo justifica. Este derecho se concederá únicamente tras el inicio de la licitación y en favor de las unidades técnicas que sean precisas para la ejecución de los estudios previos a la elaboración de las ofertas, y se mantendrá hasta después de transcurrido un plazo de un mes tras la designación del adjudicatario del contrato. El adjudicatario del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva. Las personas físicas y jurídicas que se instalen para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos a tal fin en el país Beneficiario.

Artículo 10: Origen de Materias, Materiales y Suministros Excepto cuando se autorice lo contrario por la Comisión, las materiais, materiales

y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originados de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 11: Importación y Régimen de Cambio de Divisas. El Beneficiario se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo, se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 12: Régimen Fiscal y Aduanero La contribución de la Comunidad estará exenta de impuestos, derechos y tasas.

Artículo 13: Utilización de los Datos Provenientes de los Estudios Cuando el Convenio tenga por objetivo la financiación de un estudio, y salvo disposición contraria especificada en las Cláusulas Particulares, la Comisión y el Beneficiario se reservan la facultad de utilizar, cada uno donde proceda en su caso, los datos del informe del estudio y en especial de publicarlos o de comunicarlos a terceros.

Artículo 14: Modalidades de Pago. Para los contratos públicos financiados por la Comunidad, las ofertas se expresarán en Unidades de Cuenta Europeas - ECU, excepto en el caso de un concurso restringido en el país beneficiario, donde los ofertantes pueden realizar la oferta en la divisa del Beneficiario. En este caso, las conversiones de las divisas en ECU se efectuarán al tipo de cambio publicado en el suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas posterior al décimo día del mes en el cual la oferta se realiza. La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

Artículo 15: Controversias entre el Beneficiario y el Adjudicatario. Las controversias que se originen entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán definitivamente resueltas de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio, Previamente, el Beneficiario se compromete a llegar a un acuerdo con la Comisión antes de adoptar posición alguna sobre cualquier posible demanda de indemnización fundada o no por parte del adjudicatario del Contrato.

TITULO IV - COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL PAIS BENEFICIARIO Artículo 16: Supervisión de la Ejecución - Misiones de Apovo. La Comisión tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo todo tipo de misiones técnicas, contables y económicas que considere necesarias para seguir la ejecución del Proyecto. El Beneficiario se compromete a proporcionar toda la información y documentos que se soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de dichas misiones de control. Se informará al Beneficiario del envío sobre el terreno de los agentes arriba mencionados. El Beneficiario conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente Convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso. Asegurará que los representantes de la Comisión puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente Convenio y asistirá al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la Subvención CE.

Artículo 17: Seguimiento del Proyecto. La Comisión llevará a cabo el seguimiento del Proyecto y podrá solicitar cualquier aclaración. En su caso, podrá convenir, de acuerdo con el Beneficiario, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir. El Beneficiario informará a la Comisión con la frecuencia estipulada en el Anexo 2, durante el período de la ejecución del proyecto, y tras la conclusión del mismo. En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada

en el presente Convenio no haya sido rectificada a su debido tiempo, la Comisión podrá suspender la financiación del Proyecto.

TITULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES. Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas. En cumplimiento de las
tareas que le han sido asignadas ante las instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas llevará a cabo su intervención de cuentas basándose en
pruebas y, de ser necesario, sobre el terreno. Dicha intervención tendrá
por objeto constatar ante la Comisión la legitimidad y regularidad de los
ingresos y gastos en relación con las disposiciones aplicables, así como
verificar que existe una correcta gestión financiera.

Artículo 19: Renuncia por parte del Beneficiario. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la Comisión, renunciar en parte o en su totalidad a la ejecución del Proyecto. Las modalidades de dicha renuncia se establecerán mediante un addendum al presente Convenio.

Artículo 20: Modificación de las Cláusuals. Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio se decidirá entre las partes signatorias y sólo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

Artículo 21: Concertación y Litigios - Arbitraje. Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación entre el Beneficiario y la Comisión. Cualquier litigio relativo al presente Acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado precedente del presente Artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje entre la Comisión y el Beneficiario. El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros: Un árbitro nombrado por el Beneficiario, un árbitro nombrado por la Comisión y un tercer árbitro nombrado de acuerdo entre las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este tercer árbitro asumirá las funciones de Presidente del Tribunal Arbitral. Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el Presidente. Si algún árbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba. Dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

Artículo 22: Notificaciones - Direcciones. Cualquier comunicación o acuerdo entre las Partes previstos por el presente Convenio deberá ser objeto de una comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del Proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por télex o fax, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por escrito. Las direcciones aparecen especificadas en las Cláusulas Particulares".

"ANEXO 2.-DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRA-TIVAS BENEFICIARIO: La República de HONDURAS TITULO: "Programa de atención a menores infractores y en riesgo social en Honduras".

- 1. ANTECEDENTES. El programa se enmarca dentro las orientaciones estratégicas de la cooperación de la Unión Europea con Honduras, en las que se establecen el fortalecimiento del Estado de Derecho y la atención a poblaciones desfavorecidas como prioritarios. Asimismo, el proyecto responde las prioriades establecidas por el Gobierno de Honduras.
- 2. OBJETIVOS 2.1. Objetivo General. Fortalecer el estado de derecho facilitando el acceso a la justicia de los niños/as desfavorecidos, así como aumentando sus posibilidades de reintegración en la sociedad hondureña.
- 2.2 Objetivo Específicos. Fortalecer las instancias públicas directamente ligadas a la atención de los niños/as en situación del riesgo

social (la JNBS/IHNFA, los tribunales de menores y la policía) y apoyar la coordinación de sus actividades. - Promover la aplicación de los principios de la atención integral al niño, entre otros a través de la aplicación del Código de la Niñez, dando un especial énfasis a los niños/ as infractores. - Capacitar a los jueces, personal institucional, policía y educadores en temas como: Protección integral del niño, derechos humanos con enfoque de género, el nuevo Código del Niño. Promover la agilización de los procedimientos administrativos concerniente a los niños/ as infractores y, en particular, la obtención de los documentos necesarios para la regularización de la situación del menor en el menor tiempo posible. - Información y sensibilización de la población en general sobre los derechos del niño/a, el Código del niño/a y sobre la problemática de la niñez en riesgo social y los jóvenes infractores. - Ampliar la capacidad de cobertura de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en forma preventiva con la niñez, así como su capacidad de recepción de niños/as en situación de riesgo.

- 2.3. <u>Beneficiarios</u>. El programa se dirige a los niños/as y más específicamente los niños/as en situación de riesgo social. Los beneficiarios directos serán los niños directamente atendidos en cada uno de los centros públicos y privados que recibirán apoyo del programa, así como el personal de las instituciones públicas que recibirá la capacitación y las ONGs que recibirán el apoyo del programa.
- 3. <u>LOCALIZACION Y DURACION</u>. El programa se ejecutará principalmente en Tegucigalpa y San Pedro Sula y tendrá una duración de 3 años empezando con la llegada de la asistencia técnica. La sede del programa será en Tegucigalpa.
- 3.1. <u>Duración total.</u> La duración del Programa se estima en 3 años, fecha que corre a partir de la llegada del codirector europeo y de la constitución de la Unidad de Gestión, debidamente notificada por la Delegación de la Comisión. Esta duración incluye la fase de planificación (preparación de POG y primer POA), la de ejecución normal y la de transferencia final.
- 4. COMPONENTES ESPECIFICOS. El programa tendrá componentes de trabajo que serán complementarias, interrelacionadas entre sí y que se ejecutarán de forma paralela, a) ACCIONES ESTRATEGICAS. Se trata de un serie de iniciativas a llevar a cabo durante toda la duración del programa. La programación y seguimiento de estas actividades dependería directamente de la codirección. - Las Investigaciones y los estudios estarán dirigidos a profundizar el conocimiento de la realidad de la población meta del programa, con el fin de mejorar la atención a la problemática general de la niñez y adolescencia en riesgo social. Los niños/as serán sujetos activos en el desarrollo de las investigaciones. Se hará una diferenciación por género así como por zonas rurales y urbanas. Las investigaciones planteadas son: El trabajo infantil: Situación real y desempeño de las instituciones; la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; el maltrato infantil en la familia, la comunidad y las instituciones y la violencia callejera; perspectivas presentes y futuras del mercado laboral: Orientaciones para las carreras técnicas; perfil del adolescente infractor en Honduras; funcionamiento del sistema de justicia juvenil y sus instituciones; infancia, adolescencia y Etnias en Honduras, etcétera.

Encuentros y Seminarios: Estos encuentros sirven para analizar y discutir sobre la situación de los niños/as con entre otros tres jueces, maestros, monitores que trabajan con niños/as para conocer su situación y para promover acciones en búsqueda de soluciones a su situación.

La Capacitación será un componente fundamental en el desarrollo del programa. Está dirígida a un cambio de mentalidad y adopción de una metodología de atención a jóvenes. Se realizarán capacitaciones organizadas en módulos específicos que tienen incorporado la diferenciación por género y ciclos para educadores, personal de los Centros; trabajadores/as sociales, maestros, promotores y para el personal de las instituciones que se relacionan con los niños/as en riesgo.

Comunicación y Divulgación. Dirigida a informar sobre la situación de niños y niñas en riesgo social y sobre la marcha y logros del programa. Se utilizarán 3 distintos medios de comunicación y se realizarán dos videos.

Coordinación y seguimiento: Se trata de propiciar la coordinación interinstitucional entre las organizaciones del sector de la niñez en riesgo, particularmente entre las instituciones apoyadas por el programa, para dar un impulso, a la aplicación del Código de la Niñez, planteando estrategias de atención a los niños/as. La coordinación se hará igualmente entre las organizaciones y agencias internacionales de cooperación que intervienen, apoyando financiera o técnicamente, a las organizaciones nacionales ejecutantes, en el sector de la niñez en riesgo. Se prevé un programa de seguimiento de los niños/as apoyados por el programa. b) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. El programa dará apoyo a tres instituciones nacionales que atienden a menores en riesgo social. (i) Junta Nacional de Bienestar Social/Instituto Hondureño de la Infancia y la Familia. Estas instituciones administran los centros de recepción de los niños/ as. Se prevén dos campos simultáneas de intervención. - Unidad de Procuración: Se trata de crear un equipo humano enfocado a impedir la encarcelación de menores en centros de reclusión de adultos y a minimizar los trámites relacionados con los casos de internamiento en los centros, para evitar o acortar las privaciones de libertad innecesarias a los niños/as y adolescentes. El programa prevé un apoyo en forma de material de oficina, de comunicación, de transporte, (un vehículo) y una contribución a los gastos de traslado de personal. - Renovación de 4 Centros de Internamiento: El Centro preventivo "21 de Octubre" (30 niños); Centro "Renaciendo" (40 niñas); Centro "El Hatillo" (60 jóvenes) y Centro "El Carmen" 160 jóvenes). Se ha previsto contribuir con equipo (de cocina, baño, cantina, etcétera) y mejorar la estructuras de formación, recreación y transporte. - Capacitación General: Mediante un programa de formación generalizada, se busca actualizar los conocimientos de toda la institución, particularmente los cuadros dirigentes y todo el personal de los centros de internamiento. Está previsto un proceso de cambio de actitud y la promoción de una nueva metodología de atención a los adolescentes. (ii) Corte Suprema de Justicia y Juzgados de Menores. Actualmente la cobertura de Tribunales de menores es muy deficiente. La falta de recursos y, más en específico, la ausencia de una coordinación eficaz con la Junta Nacional de Bienestar Social, que gestiona los centros de menores, conlleva que el período de instrucción de los casos que conciernen a los menores sea demasiado largo.

Durante este período los menores no pueden ser liberados aunque no han tenido juicio, ni la posibilidad de defenderse. El programa prevé: -Ampliación de Cobertura: Ayudar a la Corte Suprema de Justicia à crear más juzgados de menores, de manera que puedan cubrir todo el país y que no sean los Juzgados Comunes, los que vean los casos de menores. Sistema de información y coordinación: El deficiente sistema de información referente a los casos que pasan por los juzgados es una causa principal del mal manejo judicial. Esta intervención propone crear un sistema computarizado que responda a las necesidades de los juzgados. Este sistema pondrá en marcha un sistema de comunicación eficaz entre los Tribunales y la JNBS (Hardware, software y asistencia de técnica) para crear la capacidad de contar con datos actualizados en relación a los niños en observación y la situación administrativa de cadá uno. Capacitación/formación: Lograr un efectivo cambio de mentalidad en los jueces y los técnicos jurídicos desde la doctrina de la Situación Irregular, imperante en la actualidad en sus procederes, a una visión ajustada a la Doctrina de la Protección Integral. (iii) Secretaría de Gobernación: El papel desempeñado por la policía en la problemática general de la niñez en riesgo social, es de suma importancia en tres áreas: a) La policía es el filtro de entrada al sistema de justicia (son los policías los que llevan el 85% de los casos ante los jueces); b) La policía debería tener un rol más activo en la defensa y protección de los niños y niñas en riesgo social; c) Algunos agentes son autores o encubridores de violaciones a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Tomando en cuenta lo anterior, se propone la creación de una Unidad de la Niñez y la Adolescencia, tal v como existe en otros países que sería encargada de

centralizar y darle seguimiento a cada uno de los aspectos reseñados más artiba. Asimismo se encargará de coordinar un programa amplio, en colaboración con la Unidad de Gestión del Programa, para la capacitación/ actualización de los agentes sobre distintos aspectos relacionados con la niñez, la adolescencia y sus derechos. El programa aportará formación y capacitación, material de oficina y transporte.

C) PROYECTOS DE PREVENCION Y AUMENTO DE CAPA-CIDAD DE RECEPCION DE LAS ONG's Asociación "Compartir": Esta ONG orienta su acción hacia el campo preventivo en las barriadas marginales de Tegucigalpa, desarrollará un proyecto múltiple con varios componentes que van desde los trabajos educativos y de formación, hasta potenciar las organizaciones de barrio pasando por las ayudas en forma de becas y colocación de los jóvenes en talleres de formación. Se apoya el desarrollo de su capacidad de penetración en otras barriadas de la capital, aumentado así su cobertura. "Casa Alianza": Desarrollará tres proyectos: - Hogar Grupal: Este proyecto está planteado como centro de acogida para los adolescentes infractores que salen de los centros, sin recursos familiares y sin posibilidades de continuar su formación, con el riesgo de volver a la calle y su círculo vicioso. El objetivo es facilitar una auténtica reinserción social. - Hogar para Jóvenes de 16 a 20 años: Esta franja de edad es la más vulnerable ya que son aceptados por la mayoría de las organizaciones que trabajan con la niñez en riesgo, por ser muy mayores. Sin embargo la edad en que los jóvenes son más receptivos frente a alternativas para salir de su situación. El hogar está planteado como un curso de 6 meses de readaptación. - Reintegración Familiar: Es para aquellos jóvenes que tienen recurso familiar. Se tratará, con la ayuda de los educadores y trabajadora social, de acómpañar al joven en el proceso de retorno en su familia, al mismo tiempo que se le apoya en sus estudios o formación. Asociación "COIPRODEN": Coiproden es una coordinación de ONG's que agrupa a más de 25 instituciones que trabajan con la infancia y la adolescencia. El proyecto que desarrollará estará centrado en la difusión de los principios de la Convención y del nuevo Código de la Niñez entre sus afiliados pero sobre todo en las escuelas a maestros y alumnos. También desarrollará una importante labor de protección jurídica de los niños y niñas, a los que se le han violado sus derechos.

- 5. METODOLOGIA Y ESTRATEGIA DE INTERVENCION. El programa preve una intervención en dos niveles:
- 1. Las actividades horizontales son la aplicación del marco conceptual y metodológico del proyecto. Se trata de acciones que por su nivel estratégico, su espacio de intervención y la dimensión de su impacto, atraviesan e interactúan con todas las otras actividades y niveles de proyecto.
- 2. Los proyectos, en el marco de esta propuesta, son acciones de impacto directo en niños/as en riesgo social (atención y asistencia directa), o proyectos dirigidos à incidir sobre su situación de riesgo, trabajando sobre su entorno familiar, social, jueces, policía, centros, educadores, instituciones. Al primer nivel se propone actuar sobre los factores y condiciones que afectan su situación y estabilidad. Al segundo nivel, se da una respuesta puntual a las necesidades inmediatas que tiene el niño, la niña o el adolescente dentro de una propuesta a largo plazo (sustento, protección, albergue, educación y formación técnica). Estas acciones están interrelacionales y dirigidas hacia la atención integral del niño.
- 6. MEDIOS A DISPOSICIONY MODALIDADES DE FINANCIA-CION. 6.1 Personal local. La JNBS/IHNFA, pondrá a disposición del programa el codirector local. Cada una de las instituciones que participan en el programa ver punto 4. a), b) c) pondrá a disposición del proyecto el personal necesario para ejecutarlo. Previamente a la designación del codirector y del personal puesto a disposición del proyecto se solicitará el acuerdo a la Comisión. Este personal será transferido al programa en situación de comisión de servicio, o contratado directamente por cada institución. Seguirá perteneciendo al organismo de origen y estara a disposición y bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Proyecto sólo

durante la duración del mismo. La dedicación del persónal local al programa será completa, sin que puedan simultanear este trabajo con cualquier otro. Los sueldos, e indemnizaciones de todo tipo, del personal local corren a cargo de la contribución nacional. La CE financiará el personal local para la unidad de gestión, es decir un contable, secretaria y chofer). Independientemente de esto, la UG podrá contratar directamente para tareas concretas de duración limitada, a cargo de los recursos de la CE, y previa autorización de la Comisión, a especialistas sectoriales nacionales de los que no dispongan los respectivos organismos. La contratación del personal local a cargo del proyecto deberá venir recogida en los POAs e informes. Para cada puesto de persona local que se prevea financiar con fondos de la CE, la codirección elaborará los términos de referencia y la descripción del trabajo y los comunicará a los Servicios de la Comisión. Este personal local será seleccionado y contratado, previo acuerdo de la Comisión, por la codirección, según las necesidades y dentro de los límites presupuestarios aprobadas. Los contratos del Personal Local se formalizarán siguiendo los procedimientos vigentes en cada país, para lo cual se deberán acompañar los términos de referencia y la descripción del puesto de trabajo a cubrir. La escala de salarios será aprobada por la Comisión y definida en los Planes Operativos Anuales. La Comisión tendrá que dar su aprobación sobre cualquier modificación salarial del personal local con cargo a los recursos CE, así como sobre el importe de dicha modificación y condiciones de otorgamiento.

- 6.2. Asistencia Técnica Europea. La asistencia técnica expatriada, estimada en un monto global de 33 Hombre/meses, contará con un codirector europeo 30 h/m + 3H/m para consultarías de corta duración. Esta será responsable, junto con su homólogo/a nacional, de la ejecución del conjunto del proyecto. La asistencia técnica tiene como papel no sólo impulsar las actividades del proyecto correspondiente a su ámbito de competencia, sino también transmitir a sus homólogos nacionales el knowhow apropiado de modo que ellos puedan hacerse cargo de gestionar por sí mismo estas actividades después del plazo de duración del proyecto. El personal de asistencia técnica europea será contratado mediante el procedimiento habitual (licitación sobre lista restringida de empresas de la UE) y el resultado será sometido al acuerdo de las autoridades del Beneficiario. La Comisión otorgará los contratos de asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, en base a los certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión y visados por la Delegación de la CE.
- 6.3 Equipos. Los bienes y servicios a suministrar al Programa con la contribución de la CE deben provenir de los países miembros de la CE y/ o del país beneficiario. Puede abrirse la participación a otros países latinoamericanos con el acuerdo de ambos organismos de tutela. La adquisición de los mismos bienes y servicios con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la UE se efectuará mediante licitaciones internacionales abierta en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas o morales de aquellos países. No obstante, en función de las necesidades, características e importe debidamente justificadas, la CE podrá autorizar licitaciones locales y/o concursos restringidos. En estas licitaciones, se precisará la aprobación expresa de la CE del expediente de licitación, la publicación y la adjudicación. Los contratos de equipos resultantes de licitaciones internacionales serán firmados por los codirectores, pero los pagos los hará directamente la Comisión sobre la base de justificantes emitidos por la UG (actas de recepción o aceptación). El conjunto de bienes y equipos, suministros locales, materiales e insumos, serán propiedad del proyecto hasta su completa finalización y no podrán ser empleados para ninguna otra tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del presente programa. A la finalización del proyecto, la Comisión y la JNBS decidirán el destino final de estos equipos y bienes sobre la base de una propuesta preparada por la U.G.
- 6.4. Gastos de Funcionamiento. Este rubro cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del proyecto y que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: Gastos de transporte, comunicaciones, logística de oficina, seguros, mantenimiento, otros gastos generales, incluyendo actividades de información y comunicación, e imprevistos.

- 7. MODALIDADES DE EJECUCION. 7.1. Estructura institucional. El proyecto se ejecutará, tal como está organizado en el convenio No. HND/B7-310/96/033, bajo la tutela de la Junta de Bienestar Social, el cual será el homólogo de la C.E. en lo que concierne a la planificación de las actividades y el seguimiento del proyecto. La Junta de Bienestar Social será responsable de la presentación de candidatos, contratación y retribución, previo acuerdo de la C.E. sobre la candidatura del codirector nacional del proyecto. Con el fin de garantizar la coordinación necesaria del programa, se creará un Comité Consultivo. Presidido por el organismo de tutela del país beneficiario, que reunirá por lo menos 2 veces al año a los representantes de los órganos públicos y privados involucrados en el programa. Las opiniones emitidas por dicho Comité tienen valor de recomendación y si la Comisión estuviera representada en este Comité, normalmente a través de su Delegación, tendría únicamente un papel de observador.
- 7.2. Ejecución del proyecto. La responsabilidad de la gestión del proyecto será delegada en su totalidad a una Unidad de Gestión dirigida por un codirector nacional y un codirector europeo o jefe de la misión de asistencia técnica. Los dos codirectores o sus representantes delegados en caso de existir un impedimento de los primeros, ejecutarán su tarea de manera conjunta y solidaria, al mismo tiempo que confirmarán, necesariamente, el conjunto de los documentos técnicos y financieros emanados por el proyecto. Se concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del programa con aquellas llevadas a cabo por instituciones nacionales, agentes privados y donantes presentes en las áreas de trabajo del Proyecto. En ese sentido, la Unidad de Gestión deberá establecer sus planes de operación en colaboración con los eventuales interlocutores y les mantendrá periódicamente al corriente del avance de las actividades.
- 7.3. Responsabilidad. La codirección sea globalmente responsable de cara a la Junta de Bienestar Social y a la C.E. de la ejecución general de las actividades y más concretamente: De la preparación de un Plan Operativo General (POG) de actividades y de informes de ejecución trimestrales. Estos documentos comprenderán una descripción detallada de las acciones realizadas y a realizar, así como un presupuesto por fuente de financiación. Con anterioridad a su ejecución, el POG deberá obtener la aprobación de la Junta de Bienestar Social y de la C.E. De la puesta en ejecución, bajo los procedimientos en vigor del POG debidamente aprobado y del seguimiento técnico y financiero del mismo. De la gestión del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto, tanto por la Junta de Bienestar Social como por parte de la C.E. La Unidad de Gestión goza de una personalidad jurídica y dispone de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera, técnica y tiene el control total de sus medios.
- 7.4. <u>Cuentas bancarias</u>. Los codirectores tienen que abrir dos cuentas bancarias a nombre exclusivo del proyecto: Una cuenta en ECU, en el País Beneficiario o previo acuerdo de la Comisión, en un tercer país; una cuenta en moneda nacional. La cuenta debe ser convertible al cambio comercial más favorable existente en el momento de dicha conversión. El Banco debe ser una institución financiera de tipo comercial reconocida por el Beneficiario. La cuenta bancaria en ECU recepcionará los fondos de la CE puestos a disposición para la ejecución del Proyecto. Los intereses deberán ser objeto de un rubro contable separado. La utilización de estos intereses necesita el acuerdo previo de la Comisión. Los cargos de estas cuentas corren a cargo del Programa. En lo que se refiere a las transferencias de fondos para gastos locales, la <u>tasa de cambio</u> será aquella aplicada por el Banco el día mismo de la transacción.
- 7.5 Contabilidad. Todos los gastos del proyecto cubiertos por la contribución financiera de la Comunidad, deberán acompañarse de comprobantes (facturas, recibos, estado de cuentas bancarios y cuentas revisadas por audit...). Dichas piezas y todos los libros contables serán conservados durante un período de 5 años después del último pago. Los libros del proyecto aplicarán el sistema de doble entrada e incluirán el

- registro de cada recibo y de cada gasto efectguado. Los resultados contables de esos libros figurarán en el gran libro general del proyecto, incluyendo la contabilización de los intereses. La Comisión se reserva el derecho de exigir la aplicación de criterios mínimos de los sistemas contables analíticos u otros, en función de las especificaciones del presente proyecto.
- 7.6 Planes Operativos. Las actividades, metodologías y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan Operativo General (POG), que cubre los tres años del Proyecto, y en <u>Planes Operativos Anuales</u> (POA), detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos. Los planes operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según los rubros financieros del Convenio, por fuentes de financiación. El Plan Operativo Global del Proyecto será presentado por la Unidad de Gestión al Organismo de Tutela para su debida aprobación, en un plazo de 2 meses a partir del inicio de las actividades del Proyecto. Para facilitar el arranque del Proyecto, la Unidad de Gestión, podrá presentar un plan provisional que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del POG. El Plan Operativo Global del Proyecto y lo POA's se solverán contractuales tras su aprobación por lo organismo de tutela. Una vez aprobado el POG y los POA's adquieren carácter de mandato y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal de los Organismos de Tutela. La aprobación del POG y de los POA's permite a la UG solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutarlos.
- 7.7. Informes. La Unidad de Gestión del Proyecto someterá a las organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros trimestrales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de su objetivos y del presupuesto. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el semestre siguiente. La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.
- 7.8. Modalidades de desembolsos de los fondos. Sobre la base del presupuesto definido en el Plan Operativo Global y de los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Proyecto. Para facilitar el arranque del Proyecto, a petición de la Unidad de Gestión, antes de la presentación del POG, previa presentación de un plan provisional tentativo que cubra los primeros meses de actividad, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de hasta un 20% del total de los gastos locales, hasta un monto máximo de 200.000 ECU.
- 7.9. Seguimiento y Evaluación. La UG deberá establecer su propto sistema de seguimiento y evaluación permanentemente internos al Programa. Independientemente de ello, la Comisión prevé la realización de misiones de supervisión-evaluación externas y detalladas del Programa, de sus métodos y de sus resultados. Por lo tanto, todos los acuerdos que la UG tome en el marco del presente Proyecto con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, para permitir tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de las evaluaciones del Proyecto.
- 7.10. Finalización. Al terminar el Programa, la codirección establecera y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenido en terminos cualitativos y cuantitativos. Los recursos generados con la contribución comunitaria, se asignarán en plena propiedad a los organismos participantes que hayan utilizado dichos recursos durante el período de ejecución de las acciones. A tal efecto, la Unidad de Gestión deberá presentar a los organismos de tutela y a los organismos participantes en la ejecución del programa, a lo más tardar seis meses antes de finalizar el último año del Programa, una propuesta de transferencia de los bienes y último año del Programa, una propuesta de transferencia de los bienes y

actividades del Programa a los beneficiarios finales con el fin de garantizar la sostenibilidad del mismo.

8. <u>PRESUPUESTO</u>. El programa tendrá una duración de 3 años. El presupuesto de la contribución se establece de la siguiente manera:

| | COMPONENTE | T | |
|---------|--|-----------|-------------------|
| | COMPONENTES | E.U. | BENEFICIARIO* |
| 1 | SERVICIOS | | |
| 1.1 | Asistencia Técnica Europea Estudio | 300.00 | |
| A 1) | Fortalecimiento Institucional Junta Nacional de Bienestar | 662.760 | 500.000 |
| | Social | 526.110 | 425.000 |
| 2) | Corte Suprema de Justicia | 118.650 | 50.000 |
| 3) | Secretaría de Gobernación | 18.000 | 25.000 |
| B. | Organizaciones No Gubernamentales | 639.490 | 555.000 |
| 1) | Asociación COMPARTIR | 278.610 | 555.000 251.00 |
| 2) | Casa Alianza | 267.980 | 254.00 |
| 3) | Asociación COIPRODEN | 92.900 | 50.00 |
| 1.3 | Formación | 515.500 | |
| 1) | Capacitación | 165.000 | |
| 2) | Investigación | 45 500 | |
| 3) | Comunicación, Divulgación | 51 000 | |
| 4) | Eventos | 77.000 | |
| 5) | Coordinación, Seguimiento | 177 000 | |
| 1.4 | Monitoreo/Evaluación | 104.500 | <u> </u> |
| 2. | EQUIPAMIENTO | 32.100 | |
| - | Equipo | 32.100 | |
| 3 | FUNCIONAMIENTO | 178.930 | |
| 3.1 | Personal local | 94.500 | 63.000 |
| 3.2 | Otros | 84.430 | |
| 4 | IMPREVISTOS ** | 116.720 | |
| | TOTAL | 2,550.000 | 1,118.000 |

La contribución del beneficiario está "en especie".

9. <u>CONDICIONES ESPECIALES.</u> 9.1. <u>Compromisos del Beneficiario.</u> La Junta Nacional de Bienestar Social se compromete a: Poner a disposición del Programa el presupuesto, personal y los medios correspondientes y prestar el apoyo necesario al Programa, en general a través del personal nacional y de las instituciones correspondientes. Informar a la Comisión sin demora sobre cualquier condición que interfiere o que pueda interferir en la buena ejecución del Programa.

El Gobierno de Honduras se compromete a: Descentralizar la gestión del presente Proyecto, a través del Organismo de tutela, a la UG para la realización de las tareas de gestión del Proyecto. Tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contríbución financiera de la CE para el estricto empleo en las acciones definidas en el presente Convenio. De no ser así, esos impuestos, derechos y tasas serán satisfechos por el Beneficiario. Garantizar a la Unidad de Gestión la autonomía funcional, así como mantener el valor cambiario de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisa. Dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgándoles la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios. Permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección,

en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente Convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a la persona autorizada por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto. Proporcionar facilidades de todo tipo para iniciar un proceso de autosostenibilidad del Proyecto después de la finalización del financiamiento externo, informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera en la buena ejecución del proyecto.

9.2. Información Comunitaria. El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión. La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria y la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y Honduras. Esta regla de conducta se aplicará especialmente a las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente proyecto e igualmente a la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el proyecto. Las realizaciones físicas, los equipos y la documentación utilizada en la realización de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europea (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión. Con el fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Proyecto. El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Proyecto será sometido a la aprobación de la Comisión, ante la puesta en marcha del Proyecto.

9.3. Aspectos de Género. El Beneficiario se compromete a fomentar la integración activa de la mujer, sin ningún tipo de discriminación, en las diferentes etapas del ciclo del Proyecto, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Proyecto".

ARTICULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisisete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE Presidente

ROBERTO MICHELETTI BAIN Secretario

SALOMON SORTO DEL CID Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de diciembre de 1997.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

JOSE DELMER URBIZO PANTING

^{**} Este monto sólo puede utilizarse con el acuerdo explícito de la Comisión.

AVISOS

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución No. 350-97 que literalmente dice:

RESOLUCION No. 350-97. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Licenciado DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO, en su carácter de Apoderado Legal de la IGLESIA EVANGÉLICA ROCÍO DE HERMON PENTECOSTES, , con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado a oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado y a la Confraternidad Evangélica de Honduras, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las Asociaciones Civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, si bien no son asociaciones de carácter civil a las que no puede concedérseles la Personalidad Jurídica de acuerdo con la ley, es evidente que son las organizaciones idóneas para que la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto y cultivar el espíritu, como aspectos importantes en la formación integral del individuo; en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la IGLESIA EVANGÉLICA ROCÍO DE HERMON PENTECOSTES, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 245, Numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la IGLESIA EVANGELICA ROCIO DE HERMON PENTECOSTES, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA ROCÍO DE HERMON PENTECOSTES EN HONDURAS, C. A.

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN

Artículo 1.—Se constituye la Iglesia Cristiana Evangélica, Apolítica sin fines de lucro que se denominará IGLESIA EVÁNGELICA "ROCÍO DE HERMON PENTECOSTÉS", EN HONDURAS, CENTRO AMÉRICA, siendo su fin primordial predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo que transforma la vida de las personas.

Artículo 2.—Su domicilio será en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., pudiendo crear filiales en todo el territorio nacional.

Artículo 3.-La duración será por tiempo indefinido.

Artículo 4.—Su propósito general será predicar las buenas nuevas de salvación en todo el país y que las personas tengan una relación personal con nuestro Señor Jesucristo lo cual traerá como resultado un cambio positivo en sus vidas y que trascienda en bienestar para las personas, la familia y la sociedad en general, dando evidencias de ese cambio en el orden espiritual, moral y social.

Artículo 5.—Para lograr sus objetivos se llevarán a cabo las siguientes actividades: a) Predicar el Santo Evangelio. b) Proveer a los miembros de nuestra Iglesia ejemplares de la Santa Biblia, así como folletos, revistas y otros materiales de sana instrucción religiosa y cultural. c) Alfabetizar tanto a nuestros miembros como a toda persona que muestre interés para leer por si mismos las Sagradas Escrituras. d) Fundar y sostener el Instituto Bíblico de la Iglesia, el cual llevará el nombre de "ROCÍO DE HERMÖN", para la preparación de laicos y pastores.

CAPITULO II

DE LA MEMBRESIA

Artículo 6.—La membresía estará compuesta así: a) Miembros fundadores, son los que suscribieron el Acta de Constitución. b) Quienes hayan hecho profesión de fe Evangélica y acepten a Jesucristo el Salvador y Redentor nuestro como el único camino al Padre. c) Que sean hondureños por nacimiento o naturalizados legalmente. d) Los extranjeros con residencia legal en el territorio nacional. e) Los que la asambléa crea convenientes.

Artículo 7.—Sus clases, por el carácter de sus miembros serán: a) La Iglesia Evangélica Rocío de Hermon Pentecostés reconôce cuatro clases de personas en sus congregaciones: *Los miembros activos, es decir, los que habiendo llenado los requisitos de la Iglesia, tanto en el orden moral, como espiritual y social, conforme al Artículo 6. *Los recién convertidos que llamamos catecúmenos. *Los no oficialmente recibidos en el seno de la Iglesia. *Los miembros en disciplina, es decir, aquellos que han caído en pecado pero que se han arrepentido y reconocido su falta, aceptando su disciplina de acuerdo a los estatutos internos de la Iglesia.

Artículo 8.—Son obligaciones de sus miembros: a) Hacer profesión de fe evangélica públicamente reconociendo y proclamando a Jesucristo como Salvador y Redentor nuestro. b) Contribuir con los gastos de la Iglesia de acuerdo a sus capacidades. c) Velar por que se ejecuten los programas de trabajo y el cumplimiento de los presentes estantos d) Asistir a todas las sesiones que fueren convocados.

Artículo 9.—Queda prohibido a los miembros de esta Iglesia: a) Hacer propaganda política, cualquiera sean las ideas que sustenten b) Merclar compormeter a la Iglesia en asuntos, negocios, empresas o actividades

que no sean el predicar o enseñar el evangelio y llevar las buenas nuevas que anunció Jesucristo. c) Perpetrar hechos que contradigan las normas de la moral, así como los delitos y faltas sancionadas por las leyes del país.

Artículo 10.-Se garantiza la libertad de asociación de acuerdo con la Legislación vigente del país.

Artículo 11.—Todo miembro del cuerpo pastoral o de la Iglesia local en plena comunión con esta Iglesia tiene derecho de presentar peticiones a las autoridades eclesiásticas o del estado, ya sea por motivo de interés particular o general y el obtener pronta respuesta.

Artículo 12.-Las reuniones de carácter eclesiástico y al aire libre se desarrollarán con la autorización de las autoridades competentes.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13.—Son órganos de Gobierno: a) Asamblea General, b) Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.—La asamblea general es la máxima autoridad de la Iglesia y está compuesta por todos los miembros como tales.

Artículo 15.-Habrá dos clases de asambleas generales: a) Ordinaria; y, b) Extraordinaria.

Artículo 16.—La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, con preferencia durante los primeros días de diciembre o enero; extraordinaria, cuando se presenten situaciones especiales que ameriten la convocatoria.

Artículo 17.—En la Asamblea General, cada miembro activo tendrá derecho a voto y a una credencial que le concede el derecho de representar a cualquier miembro ausente.

Artículo 18.—La notas para convocatoria de asamblea ordinaria serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva, y enviadas con treinta días de anticipación a la fecha de celebrarse la sesión, y la extraordinaria con quince días de anticipación.

Artículo 19.—El quórum requerido para las sesiones de asamblea general ordinaria será de la mitad más uno de los miembros presentes y los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría, ésto es, la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 20.-Si en la primera convocatoria de asamblea general ordinaria no hay quórum, esta se realizará una hora después con los miembros que asistan; en la misma forma se hará en las sesiones de la asamblea general extraordinaria.

Artículo 21.—Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar, reprobar y modificar el plan anual de trabajo y presupuesto. b) Analizar el estado financiero, aprobarlo o improbarlo. c) Incorporación o cancelación de miembros, previa recomendación de la Junta Directiva. d) Resolver sobre enmiendas o reformas de los presentes estatutos. e) Elegir los miembros que integrarán la Junta Directiva. f) Nombrar o destituir la persona que desempeñará el cargo de pastor, previa recomendación de la Junta Directiva. g) Otorgar los poderes que considere pertinentes para el desarrollo de las actividades. h) Las demás que le corresponden como organo supremo.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.-La Junta Directiva es el órgano responsable de la ejecución, administración y desarrollo de los programas de trabajo.

Artículo 23.-La Junta Directiva estará integrada de la manera siguiente: a) Un Presidente. b) Un Vice-Presidente. c) Un Secretario. d) Un Sub-Secretario. e) Un Tesorero. f) Un Fiscal. g) Dos o más Vocales.

Artículo 24.—Los miembros Directivos durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos, sus resoluciones se tomarán por mayoría, esto es la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 25.-La elección de la Junta Directiva se llevará a cabo en la asamblea general ordinaria y se realizará durante los primeros días de diciembre o enero.

Artículo 26.—La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria. b) Autorizar la apertura de cuentas bancarias. c) Autorizar el inicio de nuevas Iglesias en cualquier lugar del territorio nacional. d) Presentar ante la asamblea nuevos candidatos para ser incorporados como miembros al ministerio y también la cancelación por incumplimiento de las normas establecidas. e) Elaborar y aprobar el reglamento interno. f) Fijar fechas y efectuar las convocatorias para las asambleas generales respectivas. g) Presentar a la asamblea un informe anual de trabajo para su respectiva aprobación.

Artículo 27.—Atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general. b) Representar judicial y extrajudicial a la Iglesia. c) Delegar funciones a cualquier miembro de los Directivos a efecto de que realicen todo tipo de actividades a favor de la Iglesia. d) Firmar con el Secretario todas las actas de sesiones. e) Presentar un informe anual sobre sus actividades. f) Registrar su firma con otro miembro designado por la Junta Directiva en cuentas bancarias y autorizar los pagos correspondientes. g) Las demás funciones que se deriven de la naturaleza del cargo.

Artículo 28.—Atribuciones del Vice-Presidente: a) Ejercer las mismas funciones del Presidente en ausencia de éste, b) Asistir al Presidente en todos los casos que él requiera de sus servicios.

Artículo 29.—Son atribuciones del Secretario: a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general y de la Junta Directiva. b) Registrar la asistencia de los miembros a las sesiones anotando sus nombres y direcciones. c) Registrar todas las actas en los libros correspondientes. d) Recibir y ordenar toda la correspondencia recibida. e) Llevar al día el libro de actas de todas las sesiones. f) Actualizar la membresía con sus nombres y direcciones.

Artículo 30.-Atribuciones del Sub-Secretario: a) Ejercer las mismas funciones del Secretario en ausencia de éste. b) Asistir al Secretario en todos los casos que el requiera de sus servicios.

Artículo 31.—Atribuciones del Tesorero: a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea y Junta Directiva. b) Recaudar fondos de cuentas ordinarias, extraordinarias o provenientes de otras actividades. c) Recibir todos los fondos y llevar un libro de ingresos por las obras que la Iglesia haga en cualquier lugar del país. d) Depositar inmediatamente en un banco nacional de la localidad todos los fondos de la Iglesia y presentar sus estados de cuentas y de comprobantes a los miembros de la Junta Directiva. e) Efectuar los pagos con aprobación del Presidente. f) Presentar cada año, un informe del estado de cuentas y documentos respectivos y someterlos a la consideración de la Junta Directiva y asamblea.

Artículo 32.—Atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el cumplimiento de las leyes, acuerdos, reglamentos y resoluciones emitidos por la asamblea y Junta Directiva. b) Supervisar todas las operaciones de la Iglesia, hacer los reparos y ponerlos en conocimiento del Presidente para su análisis y resolución por la Junta Directiva o asamblea. c) Solicitar la renuncia de cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de incumplimiento de las resoluciones, acuerdos de la asamblea, Junta Directiva y de los presentes estatutos.

Artículo 33.—Atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en su orden en caso de ausencia de cualquiera de los miembros directivos. b) Presidir las comisiones de trabajo.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

Artículo 34.—El patrimonio de la Iglesia Evangélica "Rocío de Hermon Pentecostés", estará constituido por los siguientes bienes: a) Por todos los bienes muebles e inmuebles que se adquiera. b) Por las contribuciones voluntarias de sus miembros, personas particulares, entidades nacionales e internacionales. c) Las donaciones, herencias o legados que reciba.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 35.—Al presentarse el caso de disolver de la Iglesia está se llevará a cabo por acuerdo unánime de la asamblea general, y los bienes serán donados a la Iglesia que tengan principios doctrinales similares.

Artículo 36.-Para efectuar los trámites de liquidación se nombrará una comisión de personas integradas por Pastores miembros de nuestra Iglesia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.—El cargo de Pastor de las iglesias será desempeñado por una persona graduada en el Instituto de la Iglesia, o en su defecto por una persona que se encuentre estudiando en el Instituto, siempre y cuando tenga afinidad doctrinal, o por otras personas que la asamblea o Junta Directiva estime conveniente.

Artículo 38.—Las funciones principales del pastor serán: Predicar el evangelio, al igual que velar por el avance material y espiritual de todos sus miembros.

Artículo 39.—La Iglesia y sus sociedades internas no podrán percibir fondos provenientes de actividades incompatibles con las normas cristianas, como ser rifas, bailes, etc. Igualmente deberán abstenerse de establecer relaciones que comprometan los principios doctrinales de la Iglesia.

Artículo 40.—Si la Iglesia se apartare de los fines cristianos evangélicos y tomare los de una sociedad mercantil, dará lugar a la disolución de inmediato.

Artículo 41.-La Iglesia "Rocío de Hermon Pentecostés", se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad, de religión y de culto, siempre que no contravenga el orden público, democrático y las buenas costumbres.

Artículo 42.—Las actividades de la Iglesia no menoscabarán las funciones y actividades del Estado y caso contrario tendrá preeminencia la actividad estatal.

Artículo 43.—Se prohibe expresamente a esta Iglesia y a sus miembros en particular: a) Resistirse a cumplir con la constitución de Leyes de Honduras o inducir a su incumplimiento. b) Limitar al ciudadano en sus derechos y deberes políticos. c) Practicar ceremonias o cultos que directa o indirectamente afecten la salud física o síquica de las personas. d) Producir trastornos en la salud familiar. e) Inducir al incumplimiento del servicio militar. f) Interferir en las ceremonias o cultos de otras religiones.

Artículo 44.— Los presentes Estatutos podrán ser reformados, total o parcialmente cuando así lo acordaren las dos terceras partes de los miembros presentes en la asamblea y se someterán al mismo procedimiento para su aprobación por el Poder Ejecutivo y publicación respectivamente.

Artículo 45.—La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

Artículo 46.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. NOTIFÍQUESE. CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EFRAÍN MONCADA SILVA".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

MARCIO ALEJANDRO COELLO VALLADARES
Secretario General

28 M. 98.

白白白白

PARTIDO UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA

Por su medio estamos notificando al Honorable Tribunal Nacional de Elecciones que de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 20 de los Estatutos del Partido Unificación Democrática y por acuerdo tomado en sesión plenaria la Junta Directiva Nacional del mismo ha convocado por los medios correspondientes y a través de La Gaceta y dos periódicos de circulación a la IV Asamblea Nacional Ordinaria. "Carlos Escaleras" en la ciudad de Tegucigalpa para los días 28 y 29 de marzo próximos.

Asimismo, informamos de la lista de delegados propietario y suplentes acreditados ante la Junta Directiva Nacional de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 19 de los Estatutos y que se detalla a continuación.

LISTA DE DELEGADOS IV ASAMBLEA NACIONAL "CARLOS ESCALERAS" PARTIDO UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA

Tegucigalpa, M. D. C., 28 y 29 de marzo, 1998.

| 2001110 | I KOI ILI III G | SUPLENIE |
|-------------------------|---------------------|-----------------------|
| Atlántida Departamental | Rubén Dario Aguilar | Luis Alonso Villatoro |
| La Ceiba | Luis Alonso Mayorga | Jorge Alberto Trochez |

| No. | LUGAR | PROPIETARIO | SUPLENTE | No. | LUGAR | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|--|---|--|---|---|---|---|---|
| 003. | Tela | Pedro Alberto Luperón | Manuel de Jesús | 036 | Choluses B | | |
| | | • | Andrade | 038. | Choluteca Departamental | | Heli Aman Rodríguez |
| 004. | Colón Departamental | Part Porce | | በ20 | Choluteca | nez S. | |
| | - | Favio Evelio Ochoa | José Isaías Hernández | 039. | Cnoluteca | Oscar Garçía | Antonio Mondragón C. |
| 005. | Trujillo | Alfredo Lemus | Thelma Gotay | 040. | El Paraíso Departamental | Podorico Arras 1 | 4.4 |
| 006. | Sabá - | Rolando Canizalez | Luis Rivera | 041. | | Pedro Paz | Amilcar Flores Juan Flores |
| 007. | Sonaguera | Víctor fraheta | Manuel Saravia | 042. | El Paraíso | Elmer Gómez | Ramón Ernesto Ayestas |
| 008. | Тосоа | Tomás de Jesús Avila | Carlos Arturo Moradel | 043. | Danlí | Carlos Geronimi | Idalia Talavera |
| 009. | Tocoa | Coronado Avila | Nicolás Madrid | | | | |
| | | Mendoza | | 044. | Francisco Morazán Deptal. | Clovis Morales | |
| 010. | Тосоа | Soledad Rodríguez | Ana Castañeda Zavala | 045. | Distrito Central | Matías Funes Valladares | Gilberto Ríos |
| 011. | Bonito Oriental | Mauro Gámez | Valentín Dubón | 046. | Distrito Central | Isolda Arita | Guillermo Bueso |
| | | | | 047. | Distrito Central | María del Rosario | Darío Cáceres |
| 012. | Comayagua Departamental | Anselmo Romero | Manlio Ernesto Reyes | 049 | Pinnin Co. and | Roiz | _ |
| 013. | Comayagua | Elvis Javier Flores | César Alfaro Ríos | 048. 049. | Distrito Central Distrito Central | Rafael Alegría | Santos Barahona |
| 014. | San José de Comayagua | Alejandrino Gómez | José Olayo Pineda | 050. | Distrito Central | Nedis Licona | Marvin Ponce |
| 015. | San José del Potrero | Abraham Osorio | Francisco Saúl | 051. | Distrito Central | Roque Moreno Lety Elvir | Pablo Valladares Marien Durón |
| | | | Barahona | 052. | | Manuel Medina | German Moncada |
| 016. | Siguatepeque | Iván Trejo | Gustavo Argueta | | | | Andino |
| 017. | Ojos de Agua | José Beltrán Mencía | Leonidas Bueso | | | | |
| 018. | Las Lajas | Víctor Romero | Gonzalo Ulloa | 053. | Gracias a Dios Deptal. | Smelling Wood | Rubio Zúniga Bodden |
| 019. | La Libertad | | | | | | |
| | | Alexis Castañeda | Concepción Romero | 054. | Intibucá Departamental | Jorge Alberto Paguaga | Pedro Dominguez G. |
| 020. | Taulabé | Lucío Díaz Lemus | Dolores Guzmán | | | М | |
| | | | | 055. | Colomoncagua | Martiniano López | Félix Pineda |
| 021. | Copán Departamental | Raúl Espinoza | | 056 | Delegan | Garcia | Total American Transferdam |
| 022. | Santa Rosa de Copán | Servio Tulio García | | 056. | Dolores Intibucá | Paulino Sánchez Jose Abraham | José Aquilino Hemández Ismael Domínguez |
| 023. | Copán Ruinas | Víctor Martínez | | 057. | пповса | Domínguez | Méndez |
| 024. | Corquin | José Çollart | | ´ 058. | San Francisco de Opalaca | | Antonio Vásquez |
| 025. | Santa Rita | Juan José Rodríguez G | } . | **** | | | 4 |
| | | | | 059. | Islas de la Bahía Deptal. | Jorge Romero | Diora Moradel |
| 026. | Cortés Departamental | Israel Salinas | Ernesto Membreño | | | | |
| | | | | | | A-G-1 Mandan | Silvestre Manueles |
| 027. | San Pedro Sula | Pedro Antonio Brizuela | - Justo Pastor Reyes | 060. | La Paz Departamental | Anîbal Méndez | |
| | | | | 060. 061 | La Paz Departamental La Paz | Raúl Rodas | Yessenia Palomo |
| 028. | San Pedro Sula | Armando Alvarenga | Marco Tulio Alvarado | 061 062. | La Paz La Paz | Raúl Rodas Trinidad Suazo | Ana Cecilia Martínez |
| 028. 029. | San Pedro Sula San Pedro Sula | Armando Alvarenga Jorge Amador | Marco Tulio Alvarado Guillermo Amaya | 061 062. 063. | La Paz La Paz La Paz | Raúl Rodas Trinidad Suazo Orlando Isaula | Ana Cecilia Martínez Suyapa Castillo |
| 028. | San Pedro Sula | Armando Alvarenga Jorge Amador Víctor Sabillón | Marco Tulio Alvarado Guillermo Amaya Ramón Acosta | 061 062. 063. 064. | La Paz La Paz La Paz La Paz | Raúl Rodas Trinidad Suazo Orlando Isaula Levi Cálix | Ana Cecilia Martínez Suyapa Castillo Juan Chávez |
| 028. 029. | San Pedro Sula San Pedro Sula | Armando Alvarenga Jorge Amador | Marco Tulio Alvarado Guillermo Amaya | 061 062. 063. 064. 065. | La Paz La Paz La Paz La Paz La Paz | Raúl Rodas Trinidad Suazo Orlando Isaula Levi Cálix Renato Alvarado | Ana Cecilia Martínez Suyapa Castillo Juan Chávez Filiberto Isaula |
| 028. 029. 030. | San Pedro Sula San Pedro Sula San Pedro Sula | Armando Alvarenga Jorge Amador Víctor Sabillón | Marco Tulio Alvarado Guillermo Amaya Ramón Acosta | 061 062. 063. 064. 065. | La Paz La Paz La Paz La Paz La Paz Chinacla | Raúl Rodas Trinidad Suazo Orlando Isaula Levi Cálix Renato Alvarado Luis Gonzales | Ana Cecilia Martínez Suyapa Castillo Juan Chávez Filiberto Isaula Agapito Gonzales |
| 028. 029. 030. 031. | San Pedro Sula San Pedro Sula San Pedro Sula Choloma | Armando Alvarenga Jorge Amador Víctor Sabillón Rafael Molina | Marco Tulio Alvarado Guillermo Amaya Ramón Acosta | 061 062. 063. 064. 065. 066. | La Paz La Paz La Paz La Paz La Paz Chinacla | Raúl Rodas Trinidad Suazo Orlando Isaula Levi Cálix Renato Alvarado | Ana Cecilia Martínez Suyapa Castillo Juan Chávez Filiberto Isaula |
| 028. 029. 030. 031. | San Pedro Sula San Pedro Sula San Pedro Sula Choloma | Armando Alvarenga Jorge Amador Víctor Sabillón Rafael Molina Oscar Armando | Marco Tulio Alvarado Guillermo Amaya Ramón Acosta | 061 062. 063. 064. 065. | La Paz La Paz La Paz La Paz La Paz Chinacla Marcala Marcala | Raúl Rodas Trinidad Suazo Orlando Isaula Levi Cálix Renato Alvarado Luis Gonzales Jorge Barralaga | Ana Cecilia Martínez Suyapa Castillo Juan Chávez Filiberto Isaula Agapito Gonzales Miguel Zelaya |
| 028. 029. 030. 031. 032. | San Pedro Sula San Pedro Sula San Pedro Sula Choloma Potrerillos | Armando Alvarenga Jorge Amador Víctor Sabillón Rafael Molina Oscar Armando Cárcamo | Marco Tulio Alvarado Guillermo Amaya Ramón Acosta Doris Contreras | 061 062. 063. 064. 065. 066. 067. | La Paz La Paz La Paz La Paz La Paz Chinacla Marcala Marcala | Raúl Rodas Trinidad Suazo Orlando Isaula Levi Cálix Renato Alvarado Luis Gonzales Jorge Barralaga David Pérez | Ana Cecilia Martínez Suyapa Castillo Juan Chávez Filiberto Isaula Agapito Gonzales Miguel Zelaya Marco Antonio Rivera |
| 028. 029. 030. 031. 032. | San Pedro Sula San Pedro Sula San Pedro Sula Choloma Potrerillos Puerto Cortés Santa Cruz de Yojoa | Armando Alvarenga Jorge Amador Víctor Sabillón Rafael Molina Oscar Armando Cárcamo Allan López | Marco Tulio Alvarado Guillermo Amaya Ramón Acosta Doris Contreras Héctor Tulio Regalado | 061 062. 063. 064. 065. 066. 067. 068. | La Paz La Paz La Paz La Paz La Paz La Paz Chinacla Marcala Marcala Opatoro San José | Raúl Rodas Trinidad Suazo Orlando Isaula Levi Cálix Renato Alvarado Luis Gonzales Jorge Barralaga David Pérez Angel García | Ana Cecilia Martínez Suyapa Castillo Juan Chávez Filiberto Isaula Agapito Gonzales Miguel Zelaya Marco Antonio Rivera Feliciano Martínez |
| 028. 029. 030. 031. 032. 033. 034. | San Pedro Sula San Pedro Sula San Pedro Sula Choloma Potrerillos Puerto Cortés Santa Cruz de Yojoa San Manuel | Armando Alvarenga Jorge Amador Víctor Sabillón Rafael Molina Oscar Armando Cárcamo Allan López Efraín Fajardo Plutarco Sánchez | Marco Tulio Alvarado Guillermo Amaya Ramón Acosta Doris Contreras Héctor Tulio Regalado Coronado Gómez Wilfredo León | 061 062. 063. 064. 065. 066. 067. 068. 069. | La Paz La Paz La Paz La Paz La Paz Chinacla Marcala Marcala Opatoro San José | Raúl Rodas Trinidad Suazo Orlando Isaula Levi Cálix Renato Alvarado Luis Gonzales Jorge Barralaga David Pérez Angel García Pablo Vásquez | Ana Cecilia Martínez Suyapa Castillo Juan Chávez Filiberto Isaula Agapito Gonzales Miguel Zelaya Marco Antonio Rivera Feliciano Martínez Auristela Argueta M. |
| 028. 029. 030. 031. 032. 033. 034. 035. | San Pedro Sula San Pedro Sula San Pedro Sula Choloma Potrerillos Puerto Cortés Santa Cruz de Yojoa | Armando Alvarenga Jorge Amador Víctor Sabillón Rafael Molina Oscar Armando Cárcamo Allan López Efraín Fajardo | Marco Tulio Alvarado Guillermo Amaya Ramón Acosta Doris Contreras Héctor Tulio Regalado Coronado Gómez | 061 062. 063. 064. 065. 066. 067. 068. 069. 070. | La Paz La Paz La Paz La Paz La Paz La Paz Chinacla Marcala Marcala Opatoro San José Santa Elena | Raúl Rodas Trinidad Suazo Orlando Isaula Levi Cálix Renato Alvarado Luis Gonzales Jorge Barralaga David Pérez Angel García Pablo Vásquez Bernardo Benítez | Ana Cecilia Martínez Suyapa Castillo Juan Chávez Filiberto Isaula Agapito Gonzales Miguel Zelaya Marco Antonio Rivera Feliciano Martínez Auristela Argueta M. Tomás López |

| No. | LUGAR | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 074. | Lempira Departamental | Juan Martínez | José Lázaro Portillo |
| 075. | Gracias | Obdulio Hernández | Amaldo Espinoza |
| 076. | Ocotepeque Departamental | José Alberto Castro | Alejandro Deras |
| 077. | Catacamas | Carlos Luna | |
| 078. | Catacamas | Alirio Hernández | |
| 079. | Dulce Nombre de Cuimí | Hilario Barahona | Ovidio Matute Sevilla |
| 080. | Campamento | Dagoberto Martínez S. | Pedro Emilio Santos |
| 081. | Santa Bárbara Deptal. | José Santos Martínez | Alex Rodríguez |
| 082. | Santa Bárbara | Nolvis Rápalo | José María Ríos |
| 083. | Atima | Rafael Vega | Santos Castellanos |
| 084. | Azacualpa | Ricardo Reyes | Francisco Ramírez |
| 085. | Macuelizo | Neptaly Muñoz | Ramón Murcia |
| 086. | Macuelizo | Leonel Ramírez | Rosalío Murcia |
| 087. | Macuelizo | Luis Ramos | Oscar Humberto Mejía |
| 088. | Nuevo Celilac | Rafael Santos | Virgilio Amaya |
| 089. | San Luis | José Patrocinio Martínez | Leandro Mercado |
| 090. | San Marcos | Gabino Tróchez | José Antonio Escobar |
| 091. | Quimistán | Santiago Murcia | Francisco Ramos |
| | | | |
| 092. | Valle Departamental | Carlos Enamorado | German Oliva |
| 093. | Nacaome | Javier Velásquez | Juan Carlos Chávez |
| 094. | Yoro Departamental | Sócrates Saúl Coello | Omar Ramos |
| 095. | Yoro | Luis Bonilla | José Aguilar |
| 096. | El Negrito | Adán Canales | Gilberto Pérez |
| 097. | El Progreso | Agapito Robleda Castro | Raquel Orellana |
| 098. | El Progreso | Pablo Linares | Silvia Robleda Castro |
| 099. | Olanchito | Jorque Oquelí | Oscar Raúl Estrada |
| 100. | Santa Rita | Emesto Galdámez | Juan Martínez Bonilla |
| 101. | Morazán | Ilberto Motiño | María del Carmen |
| | | | López |

POR LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE UD

ANGEL MARTIN PINEDA Vice-Presidente

JOSE FILADELFO MARTINEZ
Secretario de Actas

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGRINOVA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los Accionistas de AGRINOVA, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de abril, a las 8:00 de la mañana, en la Sala de Conferencias de nuestra oficina, para tratar lo dispuesto en el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quorum, la Asamblea se celebrará el día siguiente hábil en el mismo local y horas con los socios que asistan.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

28 M. 98.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de BOSQUES DE ZAMBRANO, Club Campestre, S. A. de C. V., se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día sábado 25 de abril del presente año a las 10:00 a. m., en las instalaciones físicas de la Sociedad, sita en el Tablón de Zambrano, departamento de Francisco Morazán cuyo orden será tratar los asuntos a que se refiere el Artículo No. 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de que no se reúna el quórum de ley el día y fecha señalados para la primera Convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda Convocatoria, el día siguiente en el mismo local y hora con los socios que asistan o se hagan representar para evacuar la misma orden del día.

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de marzo de 1998.

MARIO A. LÓPEZ M. Secretario

28 M. 98.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380, número 1 del Código de Comercio, hago saber: Que en Instrumento Público número 120, otorgado ante los oficios del Notario NECTALY MONTOYA REYES, me constituí en Comerciante Individual, cuyo giro principal será el de operar en la compra y venta de calzado, ropa, útiles escolares y toda clase de mercaderías de lícito comercio, teñiendo su domicilio en el Municipio de Jutiapa, Atlántida, comenzando con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), cuya denominación será ALMACEN YASER.

La Ceiba, 09 de marzo de 1998.

IRINA DEL CARMEN MÉNDEZ MENDOZA

28 M. 98.

MUNDIBOLSA, S. A. CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la Sociedad, MUNDIBOLSA, S.A., convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 11:00 a. m., en las oficinas principales del Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A., sito en la 15 Ave., entre 6a. y 7a. calle del Barrio Suyapa de esta ciudad. En caso de que no se reúna el quórum de ley en dicha fecha, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local indicado, con los accionistas que asistan. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum..
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas de la sociedad MUNDIBOLSA, S. A.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- 1 Discusión, aprobación o modificación los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe del Comisario y asimismo el informe del Consejo de Administración.
- 2 Elección del Consejo de Administración.
- 3 Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios.
- 4 Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5 Asuntos varios.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

San Pedro Sula, departamento de Cortés, d

de 1998.

MARLENE DE MURILLO SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 28 M. 98.

ARRENDADORA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V. CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GÉNERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la ARRENDADORA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 2:00 p. m., en las oficinas principales del Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A., sito en la 15 Ave., entre 6a. y 7a. calle del Barrio Suyapa en esta ciudad. En caso de que no se reúna el quórum de ley en dicha fecha, la Asamblea se celebrará el día siguiente a

la misma hora y en el mismo local indicado, con los accionistas que asistan. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum.
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas de la ARRENDADORA HÓNDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Discusión, aprobación o modificación los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe del Comisario y asimismo el informe del Consejo de Administración.
- 2 Elección del Consejo de Administración.
- Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios.
- 4. Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5 Asuntos varios.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, de

de 1998.

CARLOS CHAHIN CHAHIN

PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ARRENDADORA HONDUREÑA DE CREDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V.

28 M. 98.

INVERSIONES HONDUREÑAS DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V. CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la sociedad INVERSIONES HONDUREÑAS DE CRÉDITOY SERVICIO, S. A. DE C. V., convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 3:00 p. m., en las oficinas principales del Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A., sito en la 15 Ave., entre 6a. y 7a. calle Suroeste del Barrio Suyapa en esta ciudad. En caso de que no se reúna el quórum de ley en dicha fecha, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local indicado, con los accionistas que asistan. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum...
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas de la sociedad INVERSIONES HONDUREÑAS DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- 1 Discusión, aprobación o modificación los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe del Comisario y asimismo el informe del Consejo de Administración.
- 2 Elección del Consejo de Administración.
- 3 Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios.
- Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5 Asuntos varios.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, de

de 1998.

CARLOS CHAHIN CHAHIN

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 28 M. 98.

白白白白

BANCO HONDUREÑO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva del BANCO HONDURENO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 5:00 p. m., en el CLUB HONDUREÑO ARABE, ubicado en el Barrio Río de Piedras en esta ciudad. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum..
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas del BANCO HONDUREÑO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1 Discusión, aprobación o modificación los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe de la Junta de Vigilancia y asimismo el informe de la Junta Directiva.
- 2 Elección de la Junta Directiva.
- 3 Detena inar los emolumentos correspondientes a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5 Asuntos varios.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

San Pedro Sula, departamento de Cortés,

le de 1998.

CARLOS CHAHIN CHAHIN
Presidente
JUNTA DIRECTIVA BANHCRESER

28 M. 98.

白白白白白

FINANCIERA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la FINANCIERA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 6:00 p. m., en el CLUB HONDUREÑO ÁRABE, ubicado en el Barrio Río de Piedras en esta ciudad. En caso de que no se reúna el quórum de ley en dicha fecha, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local indicado, con los accionistas que asistan. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum.
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas de la FINANCIERA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, S. A.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- Discusión, aprobación o modificación los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe de la Junta de Vigilancia y asimismo el informe de la Junta Directiva.
- 2 Elección de la Junta Directiva.
- Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- 4 Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5 Asuntos varios.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

San Pedro Sula, departamento de Cortés,

de marzo de 1998.

WILLIAM CHAHIN CHAHIN

PRESIDENTE

FINANCIERA HONDUREÑA DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.A.
28 M. 98.

CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V. CRESER

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la Sociedad CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V., convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día VIERNES 17 DE ABRIL DE 1998, a las 7:00 p. m., en el CLUB HONDUREÑO ÁRABE, ubicado en el Barrio Río de Piedras en esta ciudad. El orden del día es el siguiente:

- A. Nombramiento de escrutadores y determinación del quórum.
- B. Instalación de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Sociedad CRÉDITO Y SERVICIO, S. A. DE C. V.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Discusión, aprobación o modificación de los balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, después de oído el informe de los Comisarios y asímismo el informe del Consejo de Administración.
- Elección del Consejo de Administración.
- 3 Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios.
- Resolución sobre distribución de utilidades.
- 5 Asuntos varios.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

San Pedro Sula, departamento de Cortés, de de 1998.

CARLOS CHAHIN CHAHIN PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

28 M. 98.

白白白白

DECLARACIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio, público en general y en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta fecha por el Notario GUIDO MASS CÁRDENAS, hice mi declaración de COMERCIANTE INDIVIDUAL, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, siendo mi actividad la de dar clases y preparar personas para mano de obra calificada, en todo lo relacionado al estilismo de belleza y además a la compra de productos relacionados con el negocio de belleza, mi domicilio será esta ciudad capital, teniendo la administración de mi negocio y el nombre que tendrá será "ACADEMIA DE BELLEZA EXCELENCIA".

Comayagüela, M. D. C., 10 de febrero de 1998.

NOEMÍ ANTONIA FLORES FUENTES DE GARCIA 21 M. 98.

"JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL" HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, departamento de Yoro, al público en general, hace saber. Que este Juzgado de Letras mediante Sentencia de fecha dos de febrero del presente año (1998), declaró herederos ab-intestatos, a la señora DOLORES DOMICILA MEJÍA DE CHÁVEZ, por si y en nombre de su menor hijo OLBAN JAIR CHÁVEZ MEJÍA; además de los señores DIÓGENES GIOVANNY, MALCOM ALEXANDER, HAROLD WINGHEN y JENNY DOLORES, todos de apellido CHÁVEZ MEJÍA, de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunto esposo y padre de los ya antes mencionados, señor DIÓGENOS CHÁVEZ SOLÓRZANO, y se les conceda la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Teniendo como apoderado legal al Licenciado HAROLD WILGHEN CHÁVEZ MEJÍA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 5508, con oficinas en el Edificio Midence Soto, Sexto Piso, Cubículo No. 608, de la ciudad de Tegucigalpa,.

Yoro, Yoro, 18 de febrero de 1998.

P. M. NORMAN ROBERTO ESCOTO
Srio. por ley
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

28 M. 98

Æ□ Æ□ Æ□ Æ□ COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, se hace saber: Que en Instrumento Público, autorizado en esta ciudad el dieciséis de los corrientes, por el Notario BESSER ARGUIJO BENITEZ, me constituí en COMERCIANTE INDIVIDUAL, bajo la denominación DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES (DIREBA), con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00), su giro será compraventa de papelería, útiles de oficina, artículos escolares y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de marzo de 1998.

MIGUEL ANGEL BANEGAS SANTOS Gerente

28 M. 98.

LI LI LI LI
COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio, hago saber: Que en Instrumento número 23 del 27 de febrero de 1998, autorizado en esta ciudad por el Notario CARLOS HUMBERTO BRICEÑO, me constituí COMERCIANTE INDIVIDUAL, denominándome "CRENSOP": CREDITOS RENE SOTO PONCE, me dedicaré a compraventa de bienes muebles e inmuebles, préstamo de dinero, suscripción de toda clase de contratos en todo el país. Domicilio Tegucigalpa, pudiendo operar en todo Honduras, capital L.40,000.00.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de febrero de 1998.

HECTOR RENE SOTO PONCE

28 M. 98.

DECRETO No. 50.98

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, con fecha 21 de mayo de 1996, emitió el Decreto No. 62-96 aprobadó el Convenio de Crédito de Fomento No. 2814-HO, suscrito el 11 de abril de 1996, entre la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Gobierno de la República de Honduras, para financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Modernización del Sector Público, para cuya ejecución se ha designado a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, por medio de su Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que en dicho Proyecto de Asistencia Técnica, se han provisto recursos para financiar gastos elegibles para la contratación de servicios de consultoría indispensable para la preparación y puesta en marcha del "Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público".

CONSIDERANDO: Que siguiendo los procedimientos que se indican en tal convenio de préstamo y en las leyes nacionales aplicables, se ha suscrito el "Contrato de Servicios de Consultoría para el Desarrollo de un Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público Central" entre el Procurador General de la República, en representación del Estado de Honduras y la Firma Consultora Consorcio Cincorp-Hay Inc.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 087-97 de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, emitido por el Presidente de la República, se aprobó en todas y en cada una de sus partes el Contrato de Servicios de Consultoría para el Desarrollo de un Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público Central.

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República, requiere de la aprobación de esta Cámara Legislativa.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Ejecutivo No. 087-97 de fecha 27 de noviembre de 1997, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial y que contiene el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PUBLICO CENTRAL, suscrito en esta misma fecha entre el Abogado Jorge Reyes Díaz, Procurador General de la República, en aquella época, en representación del Estado de Honduras y el Abogado Fernando Bermejo Cabrero, autorizado legalmente para firmar y hacer procedimientos en nombre del Consorcio CINCORP-HAY INC., que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRE-SIDENCIAL. ACUERDO EJECUTIVO No. 087-97, de fecha 27 de noviembre de 1997. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA. CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, por medio del Programa de Reforma de la Administración Pública, ha realizado importantes esfuerzos en el estudio, diseño y concertación de medidas relevantes para la reforma institucional del sector público central y descentralizado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de mayo de 1996, el Poder Legislativo emitió el Decreto No. 62-96 aprobando el Convenio de Crédito

de Fomento No. 2814-HO, suscrito el 11 de abril de 1996, entre la Asociación Internacional de Fomento, organismo del Banco Mundial, en su condición de Prestamistas y el Gobierno de la República de Honduras, para financiar el Proyecto de Asistencia Técnica para la Modernización del Sector Público, para cuya ejecución se ha designado a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, por medio de su Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que en dicho Proyecto de Asistencia Técnica, se han previsto recursos para financiar gastos elegibles para la contratación de servicios de consultoría indispensable para la preparación y puesta en marcha del "Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público".

CONSIDERANDO: Que el viernes 8 de agosto de 1997, en el Salón de Sesiones Ramón Rosa de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, se recibieron las ofertas técnicas y económicas de las Empresas "Consorcio CINCORP-HAY INC., Tecnología para la Organización Pública (TOP) y Coopers \$ Librand LLP, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Conformidad con las Normas del Banco Mundial y los criterios de evaluación definidos por la Comisión, como consta en el Acta del Informe Final con fecha 26 de agosto de 1997.

CONSIDERANDO: Que como resultado del proceso de evaluación de la Oferta Técnica, el Consorcio CINCORP-HAY INC., obtuvo la calificación más alta por lo cual fue seleccionado para negociar la contratación de la consultoría. Los miembros de la Comisión de Evaluación en pleno, conformada por representantes de la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, después de evaluar la oferta económica, decidieron cerrar la transacción de acuerdo a las condiciones contractuales pactadas con el Consorcio.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 080-97 de fecha 7 de noviembre, el Señor Presidente Constitucional de la República, autorizó al Señor Procurador General de la República para comparecer, en representación del Estado de Honduras, a suscribir el Contrato para el Desarrollo de un Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público; instrumento que ahora corresponde aprobar al Poder Ejecutivo.

POR TANTO: En ejercício de las atribuciones que le concede el Artículo 245, numerales 1) y 11), de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos números 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios de Consultoría para el Desarrollo de un Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público Central, que literalmente dice así:

"CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO CENTRAL". Nosotros, Jorge Reyes Díaz, mayor de edad, casado, hondureño, con Carnet de Colegiación Profesional Número 0592 y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1305-37-00100, Registro Tributario Nacional No. K54IKH-U, actuando como Procurador General de la República y por ende, Representante Legal del Estado de Honduras, electo como procurador General de la República mediante Decreto No. 3-94 de fecha 25 de enero de 1994 y quien en adelante en este acto se llamará "EL GOBIERNO" y Fernando Bermejo Cabrero, mayor de edad, casado de nacionalidad Española, Abogado y titular del Pasaporte Número 50661507, autorizado legalmente para firmar y hacer procedimientos en nombre del

Consorcio CINCORP-HAY INC., quien en lo sucesivo se denominará "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el día 27 de noviembre de 1997, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO CENTRAL", para cuya ejecución el Estado de Honduras ha designado como Organismo Ejecutor del Proyecto, a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado por intermedio de su Secretaría Ejecutiva, a quien se denominará "EL CONTRATANTE" y el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: a) Que el Estado de Honduras ha recibido un Crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), en adelante denominada "La Asociación", para financiar parcialmente el Proyecto de Asistencia Técnica para la Modernización del Sector Público, para cuya ejecución se ha designado a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado por medio de su Secretaría Ejecutiva a la que en el texto de este documento se denomina "EL CONTRATANTE", quien se propone utilizar parte de esos recursos para cubrir pagos elegibles por concepto de los servicios de consultoría que son indispensables para la ejecución del proyecto que comprende el Desarrollo de un Sistema para la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público Central quedando entendido que: 1) "LA ASOCIACION" sólo efectuará pagos ha pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación de "LA ASOCIACION"; 2) Dichos pagos estarán sujetos en todo sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio de Crédito; y, 3) Nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio de Crédito ni tendrá ningún derecho a los fondos del Crédito; b) Que el viernes 8 de agosto de 1997 en el Salón de Sesiones Ramón Rosa de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, se recibieron las ofertas técnicas y económicas de las Empresas "Consorcio CINCORP-HAY. INC., Tecnología para la Organización Pública (TOP) y Coopers \$ Lybrand LLP, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de conformidad con las Normas del Banco Mundial y los criterios de evaluación definidos por la Comisión, como consta en el Acta del Informe Final con fecha 26 de agosto de 1997; c) Que como resultado del proceso de evaluación de la Oferta Técnica, el Consorcio INCORP-HAY INC., obtuvo la calificación más alta por lo cual fue seleccionado para negociar la contratación de la consultoría. Los Miembros de la Comisión de Evaluación en pleno, conformada por representantes de la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, después de evaluar la oferta económica, decidieron cerrar la transacción de acuerdo a las condiciones contractuales pactadas con el Consorcio; d) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de terminados servicios de consultoría, en lo sucesivo denominados "LOS SERVICIOS", tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan al contrato; e) Que el Consultor, habiendo declarado al Contrante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; POR LO TANTO, las partes convienen en lo siguiente; f) Los siguientes documentos se adjuntan al presente contrato y se consideran parte integral del mismo: a) Condiciones Generales del Contrato; b) Condiciones Especiales del Contrato; y, c) Los siguientes Apéndices: Apéndice A: Descripción de los Servicios; Apéndice B: Requisitos para la Presentación de Informes; Apéndice C: Personal Clave y Subconsultores; Apéndice D: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Extranjera; Apéndice E: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Nacional; Apéndice F: Servicios e Instalaciones Proporcionados por la Contraparte Nacional; Apéndice G: Plan de Pagos; y, g) Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular los siguientes: a) El

Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y, b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato. EN FE DE LO CUAL, LAS Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada. POR Y EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE HODURAS JORGE REYES DÍAS, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. POR Y EN REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO CINCORP-HAY INC., FERNANDO BERMEJO CABRERO. SECRETARIO JUNTA.

Segundo: Los efectos de aprobación del presente Acuerdo Ejecutivo se extienden a todos los documentos que se adjuntan al contrato, considerándoseles como parte integral del mismo y que se mencionan en este expresamente.

Tercero: Solicitar la correspondiente aprobación de este contrato por parte del Soberano Congreso Nacional; efecto para el cual la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial deberá formalizar la solicitud que procede.

Cuarto: Comunicar este Acuerdo Ejecutivo, para los efectos consiguientes, a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, a la Dirección General de Servicio Civil y a los demás órganos públicos involucrados.

Quinto: El presente Acuerdo Ejecutivo es vigente a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE. ARMANDO AGUILAR C., SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL".

Artículo 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de marzo de mil noveciento noventa y ocho.

RAFAEL PINEDA PONCE Presidente

JOSÉ ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA Secretario

JOSÉ ANGEL SAAVEDRAS POSADAS Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de marzo de 1998.

CARLO ROBERTO FLORES FACUSSE Presidente Constitucional de la República

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO ZELAYA

ACUERDO EJECUTIVO No. 00472

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que en el uso de los vehículos del Estado, no obstante existir leyes que lo regulan, se siguen detectando casos de abuso, tanto en el uso de los mismos como en retiro de combustible.

CONSIDERANDO: Que es necesario la aplicación efectiva de las - Leyes que regulan la utilización de los vehículos propiedad del Estado.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de lo anterior se hace obligatorio reglamentar el Artículo 22 del Decreto 135-94 del 12 de octubre de 1994.

CONSIDERANDO: Que se solicitó y obtuvo la opinión de la Procuraduría General de la República de conformidad con la Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 245, párrafo primero, numerales 1 y 11 de la Constitución de la República, Artículo 22 del Decreto No. 135-94 del 12 de octubre de 1994 Art. 41 de la Ley de Procedimentos Administrativos, Artículos 116, 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

El siguiente:

REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 135-94 PARA EL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO

CAPITULO I

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 1. Quedan prohibido a los funcionarios y servidores públicos:

- El uso de vehículos de propiedad del Estado en días y horas inhábiles.
- 2. El uso de vehículos en labores ajenas a las funciones que desempeña.
- El traslado en vehículos del Estado a sus casas de habitación o lugares donde realicen funciones particulares.
- 4. Circular en vehículos del Estado sin placas.

- 5. Circular los vehículos del Estado sin emblemas en las puenas laterales según lo indicado en el Artículo 2.
- Utilizar placas Misión Internacional (MI) sin ostentar la categoría
 Funcionario Internacional, con excepción de lo contenido en el
 Artículo 3 de este Reglamento.
- 7. La adquisición y utilización de combustible para labores ajenas a las que desempeña.

CAPITULO II

DE LOS EMBLEMAS

Artículo 2. Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas:

- En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" en letras de 2.54 cms.
- 2. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms.

CAPITULO III

DE LAS PLACAS MISION INTERNACIONAL

Artículo 3. Los vehículos que las instituciones de cooperación internacional mediante convenio u otra modalidad pongan a disposición de las diferentes instituciones del Estado, pero que conserven su propiedad, se sujetarán a las reglas establecidas en este reglamento para los servidores públicos en general.

Artículo 4. Los casos de los vehículos a que se refiere el Artículo anterior deberán ser notificados por el Jefe de la Institución a la Contraloría General de la República para ser incorporados a un registro especial.

CAPITULO IV

CASOS DE EMERGENCIA

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento se entienden por servicios públicos de emergencia los siguientes:

 a) Por razones de seguridad, los automóviles de los Presidentes de los tres Poderes del Estado, Tribunal Nacional de Elecciones, Fiscal General del Estado, Procurador General de la República y dos vehículos asignados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

- b) Los vehículos que trasladan personal y equipo de mantenimiento y supervisión de los diferentes servicios públicos en turnos diferentes a las jornadas ordinarias de trabajo.
- c) Servicios de ambulancia.
- d) Servicios de bomberos.
- e) Los que sean destinados al uso de las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional.
- f) Cualquier otro que sea calificado como tal por la Contraloría General de la República.

Artículo 6. La Contraloría General de la República autorizará en el mes de diciembre de cada año los vehículos a que se refiere los literales a, b, c, d y e; del Artículo anterior a petición de los Jefes de las Instituciones.

Artículo 7.—La autorización a que se refiere el literal "f" del Artículo 5; será hecha por la Contraloría General de la República a solicitud del Jefe de la Institución correspondiente con las justificaciones del servicio emergente a realizar.

CAPITULO V

DE LOS INVENTARIOS

Artículo 8.-Todas las Instituciones del Estado dentro del término de 60 días después de publicado el presente Reglamento, procederán a actualizar la notificación de su inventario de vehículos asignados, tanto a la Contraloría General de la República como a la oficina de Bienes Nacionales.

Artículo 9. Las Instituciones se ajustarán para los efectos del Artículo anterior a las disposiciones que para tal caso disponga la Contraloría General de la República

CAPITULO VI

DE LAS DENUNCIAS DE LA CIUDADANÍA

Artículo 10. Cuando un ciudadano presente una denuncia por infracciones al presente Reglamento, ante la Contraloría General de la República ésta podrá solicitar a las oficinas de la Institución que correspondan proceder apoyarlos en la investigación. Una vez concluida la investigación por parte de la Contraloría General de la República, la Institución, a la que pertenecía el vehículo a través de la Subgerencia de

Recursos Humanos o Jefatura de Personal según el caso y la Asesoría Legal, procederá a seguir el trámite legal que corresponda.

CAPITULO VII

DE LOS DECOMISOS Y DETENCIONES

Artículo 11. La Policía Nacional decomisará los vehículos que se encuentren en las prohibiciones a que se refieren en el Artículo 1 de este Reglamento y lo notificará al Jefe de la Institución a que pertenece el vehículo para que proceda de conformidad con la Ley; y si el que cometiera la infracción goza de inmunidad lo notificará a la Contraloría General de la República y al Congreso Nacional indicando el nombre de la persona que lo conducía y la circunstancia del mismo.

CAPITULO VIII

SANCIONES POR INFRACCIONES

Artículo 12. Al que infrinja la Ley y este Reglamento, le serán aplicables las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Código de Trabajo, Estatuto y demás disposiciones legales aplicables a los servidores públicos, que por cualquier naturaleza prestan servicio al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. La Contraloría General de la República procederá mediante el Reglamento correspondiente a determinar cuales son las características de lujo de los vehículos del Estado y de las demás disposiciones para proceder a la subasta de los mismos.

Artículo 14. El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS R. FLORES F. Presidente de la República

SANDRA REGINA MARTÍNEZ DE MIDENCE

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución No. 009-98 que literalmente dice:

"RESOLUCION No. 009-98.-EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, por la Abogada ROSALINDA CRUZ DE WILLIAMS, en su carácter de Apoderada legal de la CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contraída a pedir la reforma de los estatutos de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oir al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que por resolución No.48 de fecha 13 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, reconoció la personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la CAMARA HONDURENA DE ASEGURADORES (CAHDA), del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que la reforma de Estatutos de la CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA), cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, conceder personalidad jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley, aprobar sus estatutos y por consiguiente sus reformas.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

Aprobar la reforma de estatutos de la CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA), del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y aprobar sus reformas en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA)

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO Y OBJETIVO

ARTICULO 1.—La Cámara Hondureña de Aseguradores, cuyo nombre podrá abreviarse CAHDA, aglutina a las Instituciones de Seguros y Reaseguros que estén autorizadas legalmente para operar en el país por

el Banco Central de Honduras previo Dictamen de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

ARTICULO 2.—La Cámara Hondureña de Aseguradores en adelante denominada CAHDA o la Cámara es una asociación de carácter gremial, apolítica y sin fines de lucro. La duración de CAHDA es indefinida.

ARTICULO 3.— La Cámara es una asociación constituida conforme la legislación hondureña, tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y podrán establecer capítulos en otras ciudades, previa autorización de su Junta.

ARTICULO 4.—La Cámara declara que sus principios son los siguientes: El Seguro constituye la mejor respuesta para la atención de las necesidades económicas derivadas de la ocurrencia de riesgos que afecten los bienes e integridad personal, incluyéndose dentro de este concepto la cobertura relativa a la previsión y seguridad social. La Actividad aseguradora y reaseguradora son de interés público y su práctica obliga al cumplimiento de normas éticas, de los principios técnicos y del marco jurídico aplicable, para asegurar que las instituciones operen con las garantías de una leal y sana competencia. Todas las personas naturales o jurídicas que intervienen en las actividades del seguro deben colaborar coordinadamente para fortalecer la industria, mediante la realización de procesos continuos de educación, capacitación, divulgación y otras acciones en beneficio de los miembros de CAHDA, de lós contratantes, asegurados, intermediarios y de la sociedad hondureña.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 5.—Los objetivos de la Cámara Hondureña de Aseguradores son los siguientes: a) Representar y defender los intereses legítimos de los aseguradores privados del país afiliados a la CAHDA tanto a nivel internacional como nacional. b) Propiciar el desarrollo y la modernización continua del mercado de seguros, reaseguros y de la seguridad social. c) Defender el principio de la Empresa Privada como responsable del manejo de la actividad aseguradora en el país, vígilar y trabajar para que ésta logre un constante desarrollo a través de la aplicación de las más altas normas de eficiencia, sentido de responsabilidad y ética, aunando esfuerzos para mantener incólume la imagen de protección al público. e) Desarrollo de campañas educativas que contribuyañ a la difusión del seguro, así como al fortalecimiento institucional del sector y de la empresas miembros de CAHDA.

ARTICULO 6.-Para el logro de sus objetivos, la CAHDA realizará las actividades siguientes: a) Ejercer la representación del sector de seguros ante los diversos foros nacionales e internacionales, asumiendo su defensa en aquellos casos que se afecten los intereses de los miembros de la CAHDA, así como de las otras personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector. b) Mantener relaciones permanentes con las autoridades del país, a fin de estudiar y resolver los problemas sociales y económicos que involucran a la actividad aseguradora y actuar en forma coordinada con las mismas en la formalización de convenios, propuestas y proyectos que tiendan al desarrollo del sector de seguros. c) Impulsar el desarrollo de la actividad aseguradora y el fortalecimiento de la imagen de sus instituciones mediante el desarrollo de campañas educativas para el público y sus clientes. d) Realizar investigaciones, estudios, recopilaciones y publicaciones sobre el sector seguro y su entorno, ya sea a través de la formación de comités de trabajo integrado por ejecutivos de las Companías afiliadas a CAHDA o mediante la contratación de expertos nacionales o extranjeros. e) Propiciar el desarrollo de actividades que tiendan a la mayor capacitación de los funcionarios y empleados de las compañías afiliadas, incluyendo la organización y f) Participación en cursos, seminarios, conferencias y otros, sobre temas que sean de interés del sector. g) Asesorar a las compañías afiliadas en aquellas materias que le sean solicitadas. h) Mantener un Centro de Estadísticas del sector seguro

y otras materias relacionadas, el cual se formará a partir de los datos e informes que proporcionen las compañías afiliadas y los publicados o proporcionados por otras entidades públicas o privadas. i) Fomentar la armonía de las relaciones entre las compañías afiliadas a CAHDA y entre ésta y otras organizaciones gremiales o instituciones públicas o privadas. j) Establecer todos los servicios de información y atención a las empresas miembros que se consideren para su utilidad, tales como bibliotecas, sistemas informativos de intercambio de información previamente acordada en la CAHDA, registros de clasificaciones de reaseguradores, etc. k) Desarrollar cualesquiera otras funciones, gestiones o acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la CAHDA.

CAPITULO III COMPAÑIAS AFILIADAS

ARTICULO 7.—La Cámara Hondureña de Aseguradores estará integrada por las instituciones de Seguros y reaseguros que estén autorizados para operar en el país conforme la legislación nacional. El ingreso de una institución a la CAHDA deberá presentarse mediante solicitud escrita dirigida a su Junta Directiva y deberán acompañarse los documentos siguientes: a) Certificación del Banco Central de Honduras haciendo constar que está autorizada para actuar conforme a Ley. b) Certificación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros haciendo constar los Ramos de Seguros en que la Empresa opera y sus Representantes Legales. c) Lista de Accionistas, miembros de su Consejo de Administración y principales Ejecutivos de la Compañía. d) Declaración de aceptación y adhesión a los estatutos y reglamentos de la CADHA. y; Copia del Punto de Acta de su Junta Directiva aprobando la presentación de la solicitud.

ARTICULO 8.-Podrán admitirse como miembros adherentes de la Cámara otras entidades privadas relacionadas directamente con el sector seguros con derecho a voz y sin voto en la deliberaciones de la CAHDA.

ARTICULO 9.—La solicitud de ingreso deberá dirigirse al Presidente de la CADHA, quien la someterá a la aprobación de su Junta Directiva en la sesión inmediata a la fecha de la solicitud, salvo que no se presente la información requerida en forma completa; caso en el que será conocida por la Junta Directiva hasta que se haya cumplimentado en debida forma la solicitud.

ARTICULO 10.—Una solicitud se considerará aceptada si en la respectiva sesión se cuenta con el voto favorable de por lo menos el 85% de los miembros de CAHDA. Cuando se trate de miembros adherentes se requerirá el 100% del voto favorable de los miembros de CAHDA.

ARTICULO II.-Admitida la solicitud, la Junta Directiva a través de su Secretario comunicará su decisión al solicitante, indicándole la cuota que deberá cancelar por el año en curso.

ARTICULO 12.—Una Compañía afiliada podrá retirarse de la CAHDA si lo notifica por escrito por medio de su Apoderado Legal y surtirá efectos hasta tres meses después de la fecha de la solicitud, a la cual deberá acompañar, el punto de Acta de la sesión de su Consejo de Administración aprobando, retiro de CAHDA. En caso de que la solicitud de retiro sea aprobada por la CAHDA, la institución respectiva renuncia a toda participación en los haberes, actividades y demás beneficios de la misma.

ARTICULO 13.-En caso de que una Compañía se hubiere retirado de la CAHDA y posteriormente presenta solicitud de reingreso, la Junta

Directiva la someterá en su próxima sesión, siempre que haya acompañado los documentos a que se refiere el artículo No.7, y no tenga saldos pendientes con la CAHDA

ARTICULO 14.—Son obligaciones de todos los miembros de CAHDA: a) Ejercer su actividad conforme a los principio éticos, jurídicos y técnicos del seguro, y a la leal y sana competencia dentro del mercado. b) Pagar con puntualidad las cuotas y contribuciones ordinarias y extraordinarias que les correspondan. c) Cumplir los estatutos y acatar las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y los demás órganos de CAHDA. d) Colaborar por todos los medios a su alcance para el logro de los objetivos de CAHDA; y e) Suministrar a CAHDA oportunamente los datos e informaciones que ésta solicite.

ARTICULO 15.—Son derechos y atribuciones de los miembros de CAHDA: a) Requerir a la Cámara para que asuma la representación y defensa de los intereses generales del sector, cuando los mismos pueden ser afectados. b) Intervenir con voz y voto en las Asambleas y en los demás órganos de los que forme parte. Los miembros adherentes sólo tendrán derecho a voz. c) Obtener de CAHDA los servicios que ella presta. d) Proponer ante las autoridades u organismos públicos o privados la presentación de peticiones o gestiones conducentes a la salvaguarda de los intereses del sector.

ARTICULO 16.— Las instituciones miembros deberán informar a la Secretaría de CAHDA los nombres de su representante propietario y su respectivo suplente que formarán parte de la Cámara. Estos representantes serán el Gerente General de la Compañía que actuará como propietario y el Director designado por el Consejo de Administración de la Compañía afiliada que actuará como suplente.

CAPITULO IV

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 17.-Son órganos de dirección y administración de CAHDA los siguientes: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comité Ejecutivo. d) Gerencia.

ARTICULO 18.—El Organo Supremo de la CAHDA es la Asamblea General de sus miembros. Se reunirá ordinariamente una vez al año, y en forma extraordinaria cuando así lo solicite por lo menos el 40% de sus miembros.

ARTICULO 19.-La Asamblea General se reunirá para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: a) Elección de Junta Directiva. b) Aprobación de los informes de Presidente y Tesorero de la Junta Directiva. c) Aprobación de los Estados Financieros. d) Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos. e) Ratificación de la aprobación de solicitudes de retiro de la CAHDA y; f) Ejercer cualquier otra función que no haya sido asignada a otro órgano.

ARTICULO 20.—Las Asambleas extraordinarias conocerán de los asuntos siguientes: a) Reformas o modificaciones a los estatutos; reglamentos y convenios celebrados por la CAHDA. b) Decretar la disolución y liquidación de CAHDA. c) Cualesquiera otro asunto incluido en la Agenda del día.

ARTICULO 21.-Para participar en las Asambleas se requiere que los miembros se encuentren al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias. Cada Compañía tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 22.-Para efectos de las votaciones que se lleven a cabo en los distintos Organos de CAHDA, cada afiliado tendrá derecho a un voto. Cuando hubiese dos o más compañías afiliadas a CAHDA que tuvieren como Accionistas a Personas Naturales o jurídicas que representen el 60% del capital en esas Empresas, se considerará como una sola afiliada y en consecuencia tendrán derecho a un voto.

CAPITULO V

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 23.—En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva será el órgano supremo de CAHDA y estará integrada por: a) Un Presidente. b) Dos Vice-Presidentes. c) Un Secretario. d) Un Tesorero; y e) Vocales. El número de Vocales que integrará la Junta Directiva, será aprobado en cada Asamblea.

ARTÍCULO 24.—La Junta Directiva tendrá quórum para celebrar sesiones si contare con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría simple de los presentes. Se reunirá por lo menos una vez al mes previa convocatoria hecha por el Presidente, por el Gerente o por tres de sus miembros, a través de la Secretaria.

ARTICULO 25.—Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada reunión, el Secretario o el Gerente de CAHDA comunicarán a todas las Compañías afiliadas las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 26.—Toda Compañía afiliada podrá solicitar mediante comunicación escrita dirigida al Presidente, al Secretario de la Junta Directiva o al Gerente, la inclusión en la Agenda de cualquier asunto que considere pertinente. La Junta atenderá tales solicitudes y podrá invitar a los representantes de las compañías peticionarias a las reuniones en que se conozcan tales asuntos, a fin de que expongan su solicitud y propongan las recomendaciones que estimen convenientes.

ARTICULO 27.—El Funcionario que deje de ejercer el cargo Ejecutivo en la Compañía que representa y que desempeñaba un cargo en la Junta Directiva de la CAHDA, será sustituido en dicho cargo directivo por la persona que se designe en la próxima Asamblea General.

ARTICULO 28.-Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General de CAHDA; b) Nombrar suspender o destituir de la CAHDA al gerente; c) Convocar por medio del Secretario o la Gerencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; d) Autorizar el establecimiento de Capítulos y Comités Técnicos; e) Estudiar y resolver las solicitudes de ingreso y retiro de CAHDA y fijar la correspondiente cuota de ingreso; f) Aprobar con el voto afirmativo de por lo menos el ochenta (80%) por ciento de sus miembros, los Reglamentos de funcionamiento de la Cámara para someterlo a la ratificación de la Asamblea General. g) Reglamentar el funcionamiento de los Comités técnicos y Capítulos de CAHDA. h) Sancionar a las compañías afiliadas, de conformidad con lo previsto en estos estatutos. En estos casos se requiere la ratificación de la sanción en la próxima Asamblea General. i) Preparar el presupuesto que se someterá a la aprobación de la Asamblea General; j) Determinar con base en el presupuesto aprobado, las cuotas periódicas con que cada Empresa afiliada contribuirá a la financiación del presupuesto. k) Supervisar las actividades del Comité Ejecutivo y reglamentar sus funciones y límites en su gestión. l) Establecer las políticas generales que deben orientar a la Gerencia, Comités y Capítulos de CAHDA, y m) Autorizar la participación de la CAHDA como socio de entidades cuya finalidad social sea la prestación de servicios de interés común para sus afiliados.

ARTICULO 29.—El presupuesto ordinario de los gastos de CAHDA será sufragado proporcionalmente por sus afiliados en la forma que anualmente determine la Junta Directiva. Cuando se aprueben gastos destinados a actividades-específicas, la Junta podrá disponer que los mismos sean asumidos total o parcialmentes por las compañías afiliadas directamente beneficiadas con dicha actividad. En el caso de los miembros adherentes, la Junta Directiva fijará su cuota de contribución a los gastos de funcionamiento considerando su actividad social y los servicios que les brindará CAHDA.

ARTICULO 30.—Corresponde al Presidente: a) Actuar como Representante Legal de CAHDA. b) Presidir y convocar por medio del Secretario o la Gerencia las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva. c) Coordinar por medio del Gerente la actuación de los diferentes Comités que integre. d) Presentar para su aprobación los planes de trabajo que someterá a la consideración de la Junta Directiva, así como los demás informes que se deban presentar a la Asamblea General. e) Autorizar los egresos que deberá hacer la Gerencia y conjuntamente con el Tesorero o Gerente expedir los cheques necesarios para su pago. f) Proponer a la Junta Directiva los salarios o bonificaciones que se pagarán al Gerente. g) Cualquier otra función, actividad o acción que corresponda a su puesto conforme lo establecido en estos estatutos o que por costumbre competa al Presidente.

ARTICULO 31.—Corresponde al Secretario: a) Llevar en debida forma el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Comunicar las resoluciones que se adopten tanto en Asamblea General como en Junta Directiva. c) Certificar Puntos de Actas sobre sesiones de asamblea General o de la Junta Directiva; y d) Cualquier otra labor que le asignen los estatutos o que le sea encomendada por la Junta Directiva o la Presidencia de CAHDA.

ARTICULO 32.—Corresponde al Tesorero: a) Supervisar la correcta ejecución y liquidación del Presupuesto aprobado. b) Cobrar las cuotas correspondientes a los miembros de CAHDA a través de la gerencia. c) Autorizar con su firma y la del Presidente o del Gerente, los cheques que correspondan a los gastos aprobados. d) Todas las demás labores relativas al patrimonio de CAHDA y otras que le encomiende la Junta Directiva.

ARTICULO 33.-Los Vice-Presidentes sustituirán en su orden, al Presidente en ausencia temporal o definitiva.

ARTICULO 34.—Los Vocales podrán sustituir a los Vice-Presidentes, Secretario o Tesorero, según fuere el caso, y conforme acuerdo que al efecto tomare la Junta Directiva.

CAPITULO VI

COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 35.—La CAHDA tendrá un Comité Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva compuesto por tres (3) miembros y que estará integrado por el Presidente, Gerente y un Director de CAHDA. Durarán un (1) año en sus funciones y sus responsabilidades y atribuciones estarán determinadas en el Reglamento que al efecto emita la Junta Directiva y que ratificará la Asamblea General. En receso de la Junta Directiva, corresponde al Comité Ejecutivo adoptar las decisiones que le competan a aquel órgano, a fin de agilizar las decisiones que deban adoptarse en beneficio de la Cámara.

CAPITULO VII

GERENTE GENERAL

ARTICULO 36.—La CAHDA tendrá un gerente electo elegido por la Junta Directiva, quien será su más alto funcionario administrativo y será el superior jerárquico del personal de la Cámara. Para ser Gerente Géneral se requiere contar con experiencia administrativa y técnica en la actividad del sector Seguros. El Gerente, funcionarios o Empleados de CAHDA no podrán ocupar simultáneamente ningún cargo remunerado o no en una Compañía de Seguros, Agencia o Sociedad corredora de Seguros, o en cualquier otra empresa relacionada directamente con el sector asegurador.

ARTICULO 37.—El Gerente desempeñará además de las que le asigne la asamblea General o la Junta Directiva. las siguientes funciones: a) Hacer

lo necesario para que se cumplan los objetivos de la CAHDA, debiendo guardar la imparcialidad necesaria en beneficio de todo el Sector. b) Vigilar la buena marcha de la CAHDA, velando por el estricto cumplimiento de las disposiciones de su Asamblea General, de su Junta Directiva y de sus demás órganos de la Cámara. c) Por delegación del Presidente, representar a la CAHDA ante terceros conforme a las instrucciones emanadas de la Junta Directiva. d) Asistír e informar de su gestión en las reuniones de la Junta Directiva. e) Participar con voz y sin voto en las reuniones de Asamblea General. f) Celebrar los contratos necesarios para el buen funcionamiento de la CAHDA conforme se establece en los presentes estatutos y mediante delegación expresa del Presidente de CAHDA o de su Junta Directiva. g) Rendir informe escrito a la Junta Directiva de la Cámara, sobre las actividades realizadas durante el año anterior. h) Conforme las instrucciones de la Junta Directiva y conjuntamente con la Presidencia, coordinar las actividades de CAHDA para que se orienten al cumplimiento de sus objetivos. i) Nombrar, suspender y destituir a los empleados de la CAHDA y en consulta con el Presidente y el Tesorero, fijar los salarios, bonificaciones y demás remuneraciones que les correspondan.

CAPITULO VIII

COMITES TECNICOS

ARTICULO 38.-La CAHDA tendrá los Comités Técnicos que la Junta Directiva estime necesarios. Estarán conformados por los respectivos Funcionarios Técnicos de las Compañías afiliadas y su función será actuar como órganos Consultores de CAHDA. La Junta Directiva aprobará el Reglamento que determinará las reglas de constitución y funcionamiento de los Comités.

ARTICULO 39.— Los Comités Técnicos tendrán las siguientes funciones: a) Efectuar los estudios y análisis sobre los temas de su competencia, asesorar y documentar a la gerencia, Comité Ejecutivo y Junta Directiva. b) Formular las recomendaciones y/o acciones conducentes para el adecuado desarrollo del sector. Igualmente, formular las iniciativas que se consideren adecuadas a tal propósito y recomendar las reglas, usos y prácticas que se aplicarán en el ámbito de su competencia en armonía con las normas legales vigentes. c) Difundir, en el ámbito de su competencia, y por intermedio de la CAHDA, el resultado de sus actividades, contando con la autorización previa de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo. d) Fomentar las relaciones y la colaboración entre los funcionarios de las entidades afiliadas a fin de unificar criterios y prácticas sobre las materias de su interés, sin que se concerten prácticas que limiten la competencia leal entre las Compañías afiliadas.

CAPITULO IX

CAPITULOS SECCIONALES

ARTICULO 40.-La Asociación podrá crear Capítulos en otras ciudades del país y en el exterior integrados por las sucursales de las Compañías afiliadas, cuyo reglamento será aprobado por la Asamblea General

CAPITULO X

PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 41.—El Patrimonio Social de CAHDA se formará con:
a) Las cuotas ordinarias y uniformes que deben pagar mensualmente sus
miembros, las cuales serán determinadas por la Asamblea General en base
al presupuesto que se formule. b) Las cuotas extraordinarias que fije la
Junta Directiva. c) Las cuotas de ingreso o reingreso. d) Los bienes sociales

que se adquieran y las inversiones que se efectuaren; e) El producto de la venta de sus publicaciones oficiales y de los eventos que patrocinare. f) Cualesquier otro ingreso lícito que sea autorizado por la Junta Directiva.

CAPITULO XI SANCIONES

ARTICULO 42.—Las sanciones impuestas a las Compañías afiliadas por incumplimiento de los dispuesto en los Estatutos competen a la Asamblea General y consistirán en: a) Amonestación. b) Requerimiento. c) Suspensión total o parcial de los servicios que brinde la CAHDA. d) Expulsión de la Cámara.

CAPITULO XII DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 43.—La Asociación podrá disolverse por disposición de la asamblea general, aprobada con el ochenta por ciento (80%) de los votos representados en la Asamblea.

ARTICULO 44.—En la misma reunión en que se decreta la disolución, la Asamblea fijará las normas que deben seguirse para la liquidación respectiva. Será liquidador la persona que designe la Asamblea General. Los activos líquidos que resulten se destinarán conforme lo apruebe la Asamblea General en el acto mediante el cual decrete la disolución y liquidación.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 45.—Los miembros de la Junta Directiva tomarán poseción de sus cargos el día 14 de mayo de cada año, Día Interamericano del Seguro o en la fecha más cercana a éste que fije la Junta Directiva cuando por circunstancias especiales no pudiera llevarse a cabo en el día indicado.

ARTICULO 46.—Quedan derogados los estatutos aprobados por Resolución No. 48 del Poder Ejecutivo del 13 de agosto de 1974, emitida a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

ARTICULO 47.—La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

ARTICULO 48.-Las presentes Reformas entrarán en vigencia al ser aprobados por el poder ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA". NOTIFIQUESE. (F) CARLOS R. FLORES F. PRESIDENTE. (F) J. DELMER URBIZO P. SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

JOSE ERNESTO MEJIA PORTILLO Secretario General

28 M. 98

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

"RESOLUCION No. 002-98. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por el Abogado LEONARDO CASCO FORTIN y como apoderada sustituta la Licenciada LIS MARIA BOCANEGRA ALEMAN, de la ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS EN LA REPUBLICA DE HONDURAS, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de personalidad jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trâmite de ley, habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder personalidad jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que la ASOCIACION DE DAMAS DIPLO-MATICAS EN LA REPUBLICA DE HONDURAS, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

CONCEDER: Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS EN LA REPUBLICA DE HONDURAS, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS EN LA REPUBLICA DE HONDURAS

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, DEL DOMÍCILIO, DE LOS OBJETIVOS, DE LA DURACION

ARTICULO 1.—La Asociación de Damas Diplomáticas en la República de Honduras, que en adelante se denominará la Asociación, es una organización civil, privada, apolítica, sin fines de lucro pero orientada al autofinanciamiento, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones, con patrimonio y autonomía propia en la administración de sus bienes.

DE LOS OBJETIVOS

ARTICÚLO 2.—La Asociación tendrá como objetivo general el desarrollo de una labor de ayuda social y benéfica a través de la colaboración y actividades de sus miembros.

ARTICULO 3.—Son objetivos específicos de la Asociación: a) Realizar obras de carácter benéfico, de ayuda social en pro de instituciones de reconocida trayectoria pública. b) Fomentar el acercamiento y amistad entre sus socias para el mejor desenvolvimiento de sus actividades tanto dentro como fuera de la Asociación; y, c) En casos excepcionales, colaborar con el país en situaciones de emergencia o calamidad nacional, de acuerdo a las posibilidades de la Asociación.

DEL DOMICILIO

ARTICULO 4.-El domicilio de la Asociación será la capital de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pero podrá también establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República a criterio de la Junta Directiva.

DE LA DURACION

ARTICULO 5.—La Asociación será de duración indefinida y sólo podrá disolverse en la forma y por las causas establecidas en los presentes Estatutos y los que la legislación vigente aplicable tenga previstos.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 6.—Podrán ser miembros de la Asociación: a) Las esposas de los embajadores y las embajadoras. b) 1. Esposas de funcionarios con rango diplomático, desde la categoría de Ministros hasta terceros Secretarios. 2. Esposas del personal de la misión que posean la calidad de diplomático. 3. Esposas de los Jefes de Misión. Representantes o Presidente de los siguientes Organismos Internacionales. ° Naciones Unidas ONU. ° Organización de Estados Americanos OEA. ° Banco Interamericano de Desarrollo BID. ° Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE. c) Funcionarias con rango diplomáticas, conforme a los párrafos b1 y b2, que quieran participar en la Asociación.

ARTICULO 7.—Los miembros activos, es decir las que se encuentran al día con el pago de sus cuotas mensuales, gozarán de los siguientes derechos: a) Tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, b) Elegir y ser electos para formar parte de la Junta Directiva. c) Presentar propuesta a la Asamblea General y a la Junta Directiva; y, d) Todos los que emanen de estos Estatutos.

ARTICULO 8.—Corresponderá a los miembros los siguientes deberes y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento y hacer que se cumplan estos Estatutos y las Resoluciones que dicten los órganos de la Asociación. b) Ejecutar con responsabilidad las funciones y comisiones que los órganos de la Asociación les encomiende. c) Colaborar con entusiasmo en las actividades que se realicen. d) Tomar parte activa en las Asambleas Generales de la Asociación. e) Otros deberes que surjan de estos Estatutos y de los Reglamentos de la Asociación.

ARTICULO 9.—La Asamblea General tendrá facultades para excluir cualquier miembro de la Asociación, cuando compruebe que ha violado los Estatutos, los Reglamentos que se crearen o cualquier acuerdo o disposición adoptada por la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 10.-Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 11.-La Asamblea General de Miembros de la Asociación legalmente constituida, es la autoridad máxima y sus resoluciones adoptadas en la forma prescrita por los presentes Estatutos, son de obligatorio o inexcusable cumplimiento de los miembros.

ARTICULO 12.-Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 13.—Los miembros activos se reunirán cada seis meses con carácter obligatorio en Asamblea General Ordinaria, la cual se hará coincidir con la reunión mensual correspondiente; la convocatoria será llevada a cabo por la Secretaría de la Junta Directiva y enviada a las socias con un mínimo de tres días de antelación acompañando la respectiva agenda.

ARTICULO 14.—Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse a instancia de la Junta Directiva o por solicitud escrita de dos socias dirigidas a la Presidenta. En cualquiera de los casos anteriores deberán aducirse las razones en que se fundamenta la petición. En el orden del día se incluirán necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

ARTICULO 15.—Cada miembro activo tendrá derecho a un voto en la Asamblea y estos podrán hacerse representar por otro miembro activo, delegandole el voto por escrito.

ARTICULO 16.-Para que haya quórum en la Asamblea General, será necesario que estén representados más de la mitad de los miembros.

ARTICULO 17.-Las deliberaciones de la Asamblea serán dirigidas por la Presidenta de la Junta Directiva.

ARTICULO 18.-La Secretaría de la Junta Directiva llevará libros de actas por separado, para Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en las que se transcribirán las resoluciones que se adopten.

ARTICULO 19.-Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría.

ARTICULO 20.—Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobación de Estatutos y sus reformas. b) Elegir a la Junta Directiva, excepto los cargos de Vicepresidentas que serán designados por el Presidente. c) Recibir informes de sus representantes. d) Organizar y realizar actividades necesarias para la ejecución y buena conducción de sus objetivos de acuerdo al Plan de Trabajo elaborado por la Junta Directiva. e) Nombrar comisiones para la consecución de las actividades. f) Aceptar o rechazar donaciones. g) Decidir sobre la venta, enajenación de los bienes propiedad de la Asociación.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21.—La Junta Directiva estará integrada por diez miembros: Una Presidenta, una Vice-Presidenta Primera, una Vice-Presidenta Segunda, Secretaria, Pro-Secretaria, Tesorera, Pro-Tesorera, Vocal de Relaciones Públicas y dos Vocales. Por razones de protocolo, los cargos de Presidente y Vice-Presidentas deberán ser ejercidos por esposas de Embajadores.

ARTICULO 22.-La Junta Directiva será elegida en el mes de noviembre tomará posesión en el mes de enero del año siguiente. Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 17 y 20 de estos Estatutos.

ARTICULO 23.-Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de un año pudiendo ser reelegidas, incluidas las socias que hayan sido elegidas para cubrir vacantes.

ARTICULO 24.—Cuando por motivo de traslado, renuncia u otra causa se susciten vacantes en los cargos directivos, se ocuparán automáticamente a fin de evitar el vacío que pudiera presentarse, siguiente el orden establecido en las situaciones. En todo caso, la Presidenta sólo podrá ser sustituida por la Vicepresidenta Primera y ésta por la Vicepresidenta Segunda.

ARTICULO 25.—La Junta Directiva deberá celebrar sesiones, al menos, una vez al mes o tantas otras como sea necesario, siempre que la Presidenta o seis de sus miembros convoquen por propia iniciativa. Para que exista quórum en las sesiones de la Junta Directiva, se requiere la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

ARTICULO 26.—Las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva tendrán validez, siempre que reúnan la simple mayoría de los participantes. En caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad.

ARTICULO 27.—La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:
a) Administrar el patrimonio y los recursos con que cuenta la Asociación.
b) Ejecutar las resoluciones y acatar las recomendaciones dictadas por la Asamblea General. c) Considerar y aprobar los reglamentos internos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación. d) Convocar a las Asambleas Generales. e) Considerar y aprobar el Plan de Trabajo, el presupuesto y demás informes administrativos que le sean presentados. f) Dictaminar sobre la admisión de nuevas socias y la exclusión de las que actúen en contra de los objetivos que se ha fijado la Asociación.

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28.—La Presidenta de la Junta Directiva tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) Representar a la Asociación en todas sus actividades. b) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas estimulando a las socias para que cumplan con las disposiciones acordadas. d) Fomentar la armonía de las socias. e) Registrar su firma en el banco. f) Informar en cada Asamblea General la labor desarrollada durante dicho período por la Asociación. g) Presentar la Memoria Anual de su gestión en la Asamblea General que se convoque para el mes de enero de cada año, i) Tendrá derecho a voto de calidad en caso de empate en las votaciones de las Asambleas Generales y Juntas Directivas.

ARTICULO 29.—La Vice-presidenta ejercerá la Presidencia en caso de ausencia o impedimento de su titular y, en su defecto, lo hará la Vice-Presidenta Segunda. Ambas tendrán el deber de colaborar con la Presidenta a la consecución de sus actividades y funciones.

ARTICULO 30.—Corresponderá a la Secretaria y Pro-Secretaria: a) Ser responsable de la documentación y correspondencia de la Asociacion, b) Suscribir conjuntamente con la Presidenta tanto las actas de las Asambleas Generales así como la correspondencia y documentos que emita la Asociación. c) Proveer los útiles necesarios para el funcionamiento de la Asociación, realizando las adquisiciones previa autorización de la Presidenta. d) Invitar a las propuestas nuevas socias a la Asociación para incorporarse a ella, mediante comunicación que firmará junto a la

Presidenta, previa aprobación de su admisión por la Junta Directiva, y a la cual se deberá adjuntar copia de los Estatutos, de la lista de asociadas así como una ficha de registro de datos personales. e) Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; y, f) La Pro-Secretaria colaborará con la Secretaria y la sustituirá en caso de su ausencia.

ARTICULO 31.—Son atribuciones y deberes de la Tesorera y Pro-Tesorera lo siguiente: a) Tener al día los fondos de la Asociación cuyos movimientos consignará en el libro diario que llevará. b) Proveer de fondos a los miembros de la Junta Directiva para el desempeño de algunas funciones o actividades específicas, debiendo a su vez exigir la correspondiente factura de gastos. c) Firmar y sellar los talonarios de recibo para el cobro de las cuotas mensuales de las socias, así como de cuotas extraordinarías que se acuerden en la Asamblea General. d) Confeccionar el balance mensual que entregará a la Junta Directiva en su reunión mensual. e) Confeccionar el balance general al final del período para ser incluído como anexo a la memoria anual; y, f) Informar a la Secretaría sobre las socias con más de tres cuotas pendientes de pago para que se le envíe hasta dos cartas recordándole el pago de dichas cuotas, en caso de incumplimiento en pago de las cuotas se tomará como falta de interés en pertenecer a la Asociación y se procederá a su baja como socia.

ARTICULO 32.—La Vocal de Relaciones Públicas será responsable de: a) Asesorar a la Presidenta en todo lo relacionado a los medios de comunicación y otras instituciones, debiendo, en general, velar porque la Asociación proyecte una imagen pública más favorable a sus fines; y, b) Contactos con la prensa y demás medios de comunicación social.

ARTICULO 33.-Las Vocales cooperarán de forma permanente con las demás integrantes de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

SOBRE LA PRESIDENTA HONORARIA

ARTICULO 34.—Se propondrá a la esposa del Ministro o a la Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Honduras ostentar el cargo de Presidenta Honoraria y, en tal condición, ejercerá únicamente funciones protocolarias.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 35.—El patrimonio de la Asociación estará consituido por las cuotas mensuales de las socias, donaciones, legados, subsidios, transferencias, aportaciones voluntarias en numerario o en especie de sus miembros, recursos propios acumulados y su plusvalía y los fondos recaudados de actividades realizadas sin ánimo de lucro para este fin.

ARTICULO 36.—La Asociación podrá concertar acuerdos y contratos de contenido patrimonial con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros; y podrá adquirir bienes, conservar, poseer, administrar, concertar operaciones de crédito, obligarse, renunciar y transigir bienes y derechos y ejercitar las acciones legales pertinentes ante cualquier órgano jurisdiccional o administrativo.

ARTICULO 37.-El patrimonio unido a otros recursos que a cualquier título adquiera la Asociación, únicamente podrán destinarse a los fines y dentro de los objetivos y actividades previstas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 38.—Las donaciones, legados, transferencias, subvenciones y otras aportaciones de patrimonio similares hechas a la Asociación por cualquier persona natural o jurídica, no darán al donante, legatario o aportante, ningún derecho sobre el patrimonio de la misma.

CAPITULO VIII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 39.—Los Estatutos de la Asociación podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 40.—Las causas por las cuales podrán disolverse la Asociación serán las siguientes: a) Por acuerdo unánime de sus miembros; y, b) Por no poder cumplir con los objetivos de la Asociación. Una vez acordada la disolución, se procederá a la liquidación, para lo cual se nombrarán dos liquidadores que asumirán las obligaciones pendientes. Los fondos provenientes de la liquidación serán destinados a obras sociales que la misma Asamblea decida.

ARTICULO 41.-La función o modificación de la Asociación requerirá el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de sus miembros.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 42.—Los presentes Estatutos constituyen las normas que regulan el funcionamiento de la Asociación de Damas Diplomáticas en la República de Honduras y entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 43.—Los Reglamentos Internos serán dictados por la Junta Directiva de la Asociación, sin la aprobación del Poder Ejecutivo, si éstos están dentro de las disposiciones que provengan de los presentes Estatutos.

ARTICULO 44.-La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

ARTICULO 45.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación. NOTIFIQUESE: (F) CARLOS R. FLORES F., PRESIDENTE. J. DELMER URBIZO P., MINISTRO DE GOBERNACION Y JUSTICIA".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

MARCIO ALEJANDRO COELLO VALLADARES Secretario General

28 M. 98